BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 421674

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXV **Neuquén, 24 de febrero de 2006** **EDICION Nº 2969**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cra. SUSANA ALCIRA ARÉVALO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Lic. JUAN MANUEL SANDOVAL**

CORREO ANDREANI Cuenta Nº 9327-0 Servicio N° 7897 Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 224/06

Neuquén, 20 de febrero de 2006

VISTO:

Las políticas públicas en materia de energía y desarrollo llevadas a cabo por el Estado Provincial y las facultades que otorga al Poder Ejecutivo la Ley Orgánica de Ministerios Nº 2.487 en su artículo 41, las Leyes Nacionales 17.319 y 24.145, la Ley Provincial Nº 2.453 y los Decretos 2.587/96, 1253/03, 2.919/04 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución Nacional consagra en forma indubitada que el dominio originario de los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, corresponde a las Provincias;

Que atento la importancia estratégica de los hidrocarburos en nuestra Provincia, constituye un eje primordial de la política pública de esta gestión de gobierno, cambiar la matriz productiva con el objetivo de lograr el desarrollo sustentable de la economía provincial;

Que en ese proceso, resulta prioritario la preservación de los recursos naturales y su óptimo aprovechamiento en beneficio de los habitantes de la Provincia, a fin de asegurar el bienestar y la prosperidad a las generaciones futuras, atento al inexorable agotamiento de los hidrocarburos, como principal fuente de recursos para el tesoro provincial;

Que el mecanismo para concretar el objetivo planteado, se funda en la aplicación de los ingresos provenientes de los recursos no renovables –regalías hidrocarburíferas-, al desarrollo de otros emprendimientos productivos originados a partir de recursos naturales renovables;

Que la empresa estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, fue creada en un contexto histórico que hoy se mantiene vigente, constituyendo su principal objeto la ejecución de la política de hidrocarburos provincial, la realización de estudios, exploración y explotación de hidrocarburos, su industrialización, transporte y comercialización de los productos y sus derivados;

Que en tal sentido deviene necesario perfeccionar su desenvolvimiento para lo cual resulta imprescindible dotarla de las herramientas necesarias para el cumplimiento de esos fines, mediante la adecuación del estatuto social a la normativa vigente y la designación del Directorio, que permita materializar el dinamismo e inmediatez que las circunstancias actuales ameritan;

Que a los fines de optimizar el desarrollo de las políticas públicas expuestas y otorgarle mayor eficacia a las decisiones que se adopten, deviene necesario reasignar la dependencia funcional de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, colocándola bajo la órbita y competencia de la Secretaría Estado de Energía y Minería, en virtud de la especificidad de la materia por ser una de sus funciones primordiales, la formulación de políticas públicas referidas al aprovechamiento y explotación de los recursos hidrocarburíferos;

Que al respecto la citada Ley Orgánica de Ministerios Nº 2487 en su artículo 41, otorga esta atribución al Poder Ejecutivo Provincial;

Que es necesario provocar un renovado impulso a la actividad hidrocarburífera en la cuenca neuquina, para intentar incrementar el nivel de reservas de hidrocarburos líquidos y gaseosos, a través de la ejecución de medidas rápidas y conducentes;

Que incentivando las inversiones, se podrá mantener un alto grado de ocupación en el sector, constituyéndose por ser una industria madre, en plataforma generadora de reactivación y desarrollo regional, dinamizando el mercado laboral e impulsando la demanda de una gran cantidad de bienes y servicios vinculados directa e indirectamente a ella, con un impacto positivo en toda la cadena productiva:

Que como consecuencia de la política energética nacional de los últimos años, las reservas de hidrocarburos han caído por debajo de los niveles aceptables;

Que la intervención directa del Estado Provincial mediante una empresa estatal, constituye una herramienta necesaria para la concreción y desarrollo de la política enérgica provincial;

Que en su oportunidad el Decreto Provincial Nº 1.253/03 encomendó y facultó a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, a explorar, desarrollar y explotar por sí, o asociada

con terceros, y a realizar cuanto acto fuere necesario para la exploración y explotación racional de diez áreas hidrocarburíferas;

Que el Estatuto Social de la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, le otorga capacidad para explorar, desarrollar y explotar áreas hidrocarburíferas, siendo una de las actividades previstas en su objeto social;

Que de esta forma se logrará incrementar y potenciar el proceso de exploración y explotación de hidrocarburos en áreas revertidas, a efectos de mantener y aumentar las reservas existentes;

Que a tenor de lo dispuesto, por la legislación vigente, se deben reservar, a favor de la empresa estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima para explorar, desarrollar y explotar por sí, y/o con la asistencia o asociación con terceros, y a realizar cuanto acto fuere necesario para la exploración y explotación racional, las áreas China Muerta, Totoral, Cruz de Lorena, Huacalera, Los Álamos, Buta Ranquil, Faldeos del Tromen, Loma Ranqueles, Rincón la Ceniza, Cortadera, El Corte, Los Toldos, La Tropilla, Yerba Buena, Bajada Colorada, Bajo del Choique, Picún Leufú, Mata Mora y Senillosa;

Que asimismo, es menester proceder de igual modo, respecto de las áreas hidrocarburíferas permisionadas y/o concesionadas por los gobiernos Nacional y Provincial, que se reviertan en el futuro, como consecuencia de las causales de caducidad o extinción de los permisos y concesiones vigentes;

Que ha tomado la intervención que le compete la Asesoría Legal pertinente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º: Reasígnese la dependencia funcional de la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, ubicándola bajo la órbita y competencia de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, con las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Nº 2487 Orgánica de Ministerios.

Artículo 2º: Desígnese al Secretario de Estado General de la Gobernación, Señor Rodrigo Salvadó, D.N.I. Nº 20.436.425, como representante del Estado Provincial, a fin de ejercer los derechos políticos correspondientes a las acciones provinciales.

Artículo 3º: Encomiéndase al representante del Estado Provincial, para que de acuerdo a las normas legales vigentes, arbitre los mecanismos necesarios para la realización de las asambleas pertinentes, a fin de adecuar el Estatuto Social a la normativa vigente, y proponga la conformación del directorio.

Artículo 4º: Resérvese las áreas hidrocarburíferas detalladas en el Anexo I, del presente, para su exploración, desarrollo y explotación a la empresa estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, en un todo de acuerdo a las facultades otorgadas por la legislación vigente y por lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º: Resérvese asimismo, las áreas hidrocarburíferas permisionadas y/o concesionadas por los gobiernos Nacional y Provincial que se reviertan en el futuro, como consecuencia de las causales de caducidad o extinción de los permisos y concesiones vigentes, y aquellas que pudieran crearse en el futuropara su exploración desarrollo y explotación a la empresa estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, en un todo de acuerdo a las facultades otorgadas por la legislación vigente y por lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º: Encomiéndase y facúltase a la empresa estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, las áreas detalladas en el Anexo I del presente, para su exploración, desarrollo y explotación por sí y/o con la asistencia o asociación de terceros, como a realizar cuanto acto fuere necesario para la prosecución de tal fin, en un todo de acuerdo a los términos y plazos de la legislación vigente, por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente.

Artículo 7º: Encomiéndase y facúltase a la empresa estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima las áreas hidrocarburíferas permisionadas y/o concesionadas por los gobiernos Nacional y Provincial que se reviertan en el futuro, como consecuencia de las causales de

caducidad o extinción de los permisos y concesiones vigentes, y aquellas que pudieran crearse en el futuro para que en su oportunidad, proceda a la exploración, desarrollo y explotación por sí y/o, con la asistencia o asociación de terceros, como a realizar cuanto acto fuere necesario para la prosecución de tal fin, en un todo de acuerdo a los términos y plazos de la legislación vigente, por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 9º: Comuníquese, regístrese y cumplido, archívese.

FDO.) SOBISCH
LARA
SILVESTRINI
MORAN
FERNANDEZ DOTZEL
GORE
AREVALO
GUTIERREZ
AREVALO
ESTEVES

ANEXO I

1. China Muerta
2. Totoral
3. Cruz de Lorena
4. Huacalera
5. Los Álamos
6. Buta Ranquil
7. Faldeos del Tromen
8. Loma Ranqueles
9. Rincón La Ceniza
10. Cortadera
11. El Corte
12. Los Toldos
13. La Tropilla
14. Yerba Buena
15. Bajada Colorada
16. Bajo del Choique
17. Picún Leufú
18. Mata Mora
19. Senillosa

DECRETO Nº 225/06

Neuquén**,** 20 de febrero de 2006

VISTO:

Los artículos Nº 124 y Nº 128 de la Constitución Nacional, las Leyes Nacionales Nº 25.561 y 17.319, y la Ley Provincial Nº 2453, y Resolución Nº 435/04 de la Secretaría de Energía de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley Nacional Nº 25.561 es una norma de emergencia, siendo sus disposiciones de orden público;

Que la misma en su artículo Nº 6 dispuso que **"En ningún caso el derecho a la exportación de hidrocarburos podrá disminuir el valor boca de pozo, para el cálculo y pago de regalías a las provincias productoras".**

Que ello significa garantizar y proteger el correspondiente cálculo y cabal pago de las regalías, a aquellas provincias productoras de hidrocarburos;

Que esa limitación alcanza tanto a las ventas en el mercado externo como en el interno, impidiendo la realización de deducciones en ambos mercados, con la única finalidad de no afectar los recursos provinciales;

Que por ello el precio del petróleo crudo en el mercado interno se debe fijar tomando como valor de referencia el precio del petróleo crudo internacional, West Texas Intermediate (WTI) al que sólo se le podrán aplicar descuentos por calidad y flete conforme la legislación vigente;

Que a partir de una interpretación errónea e ilegítima del artículo Nº 6 de la Ley Nacional referenciada, las empresas productoras de hidrocarburos aplican factores de corrección en concordancia con la retención fijada, sobre la fórmula contractual referida al precio de venta, lo cual implica una reducción porcentual sobre el precio internacional que debe ser tomado como referencia por las empresas, obteniendo de dicho saldo un monto incorrecto y como tal inadmisible, a los efectos de la liquidación y pago de regalías;

Que en consecuencia las concesionarias no liquidan ni pagan correctamente a la Provincia del Neuquén lo que legalmente le corresponde

en concepto de regalías hidrocarburíferas por las ventas efectuadas en el mercado interno;

Que tal accionar lesiona los derechos de libre comercio, de propiedad y de igualdad que consagra la Constitución Nacional y la Constitución Provincial;

Que por lo expuesto, resulta inadmisible, que la Provincia como titular del recurso natural, acepte un precio inferior, por incidencia o deducción del derecho de exportación, al establecido por el mercado internacional y la normativa vigente;

Que en virtud que el artículo 124 de la Constitución Nacional, consagra el dominio originario de los recursos naturales a las provincias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para determinar el valor boca de pozo de los hidrocarburos, cuando considere que el valor informado por el/los concesionarios para el cálculo de regalías, no refleje el valor del producto, en un todo de acuerdo a la legislación vigente;

Que en resguardo de los legítimos intereses de las actuales y futuras generaciones de la Provincia del Neuquén.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: Fijar a partir del 01 de Marzo de 2006, a los efectos de la liquidación y pago de las regalías de hidrocarburos líquidos, el valor boca de pozo, en el que resulte de utilizar, el precio del petróleo crudo internacional West Texas Intermediate (WTI), al que sólo se le podrán aplicar los descuentos de calidad y flete, según corresponda, no admitiéndose ningún otro tipo de descuento.

Artículo 2º: Establecer que la Secretaría de Estado de Energía y Minería de la Provincia, notificará a las empresas concesionarias y/o permisionarias lo establecido en el artículo primero del presente Decreto y verificará su cumplimiento efectivo.

Artículo 3º: Determinar que la Secretaría de Estado de Energía y Minería, en uso de su competencia, se encuentra facultada para que, en caso de incumplimiento por parte del concesionario y/o permisionario, proceda a efectuar la correspondiente liquidación al valor establecido en el artículo primero, notificando e intimando a los mismos a su pago dentro de los diez días, bajo apercibimiento de emitir certificado de deuda y dar intervención a la Fiscalía de Estado para su cobro por la vía correspondiente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese y cumplido archívese.

FDO.) SOBISCH
LARA
SILVESTRINI
MORAN
FERNANDEZ DOTZEL
GORE
AREVALO
GUTIERREZ
AREVALO
ESTEVES

DECRETO Nº 226/06

Neuquén, 20 de febrero de 2006

VISTO:

Los artículos Nº 124 y 128 de la Constitución Nacional, las Leyes Nacionales Nº 25.561 y 17.319, y la Ley Provincial Nº 2453, y Resolución Nº 208/04 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la vigencia en 1994 del nuevo régimen constitucional se garantiza el dominio originario de los recursos naturales por parte de las Provincias (artículo 124 de la Constitución Nacional);

Que, el Estado Nacional implementó medidas políticas que perjudican a las provincias productoras y en especial a la Provincia del Neuquén, como principal productora de gas natural;

Que, el Estado Provincial acompañó durante la emergencia económica a toda la población, no obstante lo expuesto hasta la fecha las empresas productoras no han dado señales de acompañar a la titular del dominio originario de los recursos naturales, puesto que al liquidar las regalías que le corresponden a las provincias produc-

toras, lo hacen a un valor que no refleja el precio regional del hidrocarburo y prueba de ello, es el precio del gas al que importa la Argentina desde Bolivia, a un valor, más de tres veces superior en frontera, siendo inexcusablemente perjudicada la Provincia del Neuquén, que subsidia al Estado Nacional y a los usuarios en general;

Que, resulta incomprensible que se abone a un país limítrofe valores varias veces superior a los liquidados a la Provincia del Neuquén, privando al estado Provincial de volcar el producido por los recursos no renovables a recursos renovables;

Que, la Resolución N° 208/2004 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios homologó el "Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, Dispuesto por el Decreto 181/2004", suscripto el 2 de abril de 2004 entre la Secretaría de Energía y los Productores de Gas;

Que, en el mencionado acuerdo, el Gobierno Nacional dio muestras claras de la intromisión en la jurisdicción y competencia de las Provincias en materia de recursos naturales, violando el artículo 124 de la Constitución Nacional;

Que, la norma precedentemente citada prescribe: "Si una o más provincias productoras de hidrocarburos iniciaren acciones legales vinculadas con el pago de las regalías de gas natural devengadas a partir de la vigencia de la Ley Nº 25.561 y obtuviesen sentencia judicial firme, por la cual se admitiera la validez de los eventuales reclamos de la naturaleza arriba descriptos, tales que impongan a los PRODUCTORES suscribientes del presente ACUERDO mayores costos por la liquidación de las regalías de gas devengadas durante el período indicado, la SECRETARÍA dispondrá las acciones pertinentes para evitar o compensar esos mayores costos a tales PRODUCTORES...";

Que en consecuencia las Empresas no liquidan ni pagan correctamente a la Provincia del Neuquén lo que legalmente le corresponde en concepto de regalías de gas por las ventas efectuadas en el mercado interno;

Que tal accionar lesiona los derechos de libre comercio, de propiedad y de igualdad que consagra la Constitución Nacional y la Constitución Provincial;

Que, por lo expuesto, resulta inadmisible, que la Provincia del Neuquén, como titular del recurso natural, acepte un precio inferior, al establecido por el mercado internacional regional y en los contratos suscriptos para la importación de gas a la Republica Argentina;

Que sin perjuicio del reclamo administrativo iniciado por la Provincia del Neuquén tendiente a obtener el reconocimiento por parte del Estado Nacional, para el pago de las diferencias en la liquidación de las regalías gasíferas, deviene necesario que el Poder Ejecutivo Provincial, en uso de sus facultades propias, exija y restablezca el respeto a la ley y agote las instancias destinadas al cobro de aquello que legalmente le corresponde;

Que la seguridad jurídica implica la existencia indubitada de reglas claras, transparentes y estables que sean cumplidas por las partes;

Que en virtud que el artículo 124 de la Constitución Nacional, consagra el dominio originario de los recursos naturales a las provincias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para determinar el valor boca de pozo de los hidrocarburos, cuando considere que el valor informado por el/los concesionarios para el cálculo de regalías, no refleje el valor del producto, en un todo de acuerdo a la legislación vigente;

Que en resguardo de los legítimos intereses de las actuales y futuras generaciones de la Provincia del Neuquén.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: Fijar a partir del 1 de marzo de 2006, a los efectos de la liquidación y pago de las regalías de gas natural, el valor boca de pozo en el que resulte de utilizar, el precio promedio en frontera de importación de gas natural a la República Argentina, al que sólo se le podrán aplicarán los descuentos de compresión, tratamiento y flete, según corresponda, no admitiéndose ningún otro tipo de descuento.

Artículo 2º: Establecer, que las concesionarias y/o permisionarias obligadas al pago de regalías, deberán mensualmente adjuntar a las

declaraciones juradas, el informe oficial de la Secretaría de Energía de la Nación con la constancia del precio promedio en frontera de importación de gas natural a la República Argentina.

Artículo 3º: Establecer que la Secretaría de Estado de Energía y Minería de la Provincia, notificará a las empresas concesionarias y/o permisionarias, lo establecido en el presente Decreto y verificará su cumplimiento efectivo.

Artículo 4º: Determinar que la Secretaría de Estado de Energía y Minería, en uso de su competencia, se encuentra facultada para que, en caso de incumplimiento por parte del concesionario y/o permisionario, proceda a efectuar la correspondiente liquidación al valor establecido en el artículo primero, notificando e intimando a los mismos a su pago dentro de los diez días, bajo apercibimiento de emitir certificado de deuda y dar intervención a la Fiscalía de Estado para su cobro por la vía correspondiente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6º: Comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.

FDO. SOBISCH
LARA
SILVESTRINI
MORAN
FERNANDEZ DOTZEL
GORE
AREVALO
GUTIERREZ
AREVALO
ESTEVES

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2005

0651 - Reasume al ejercicio de sus funciones, el Gobernador de la Provincia Dn. Jorge O. Sobisch, a partir del 23/04/05.

2368 - Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicio a diversas personas para desempeñarse en el MAS.

2369 - Aprueba el Convenio entre el INDEC y la Dir. Gral. de Estadísticas y Censos para la realización de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares.

Año 2006

0071 - Designa a O. Bonvín para cumplir tareas en la SEGG.

0204 - Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de prestación de servicio a Alicia M. Campos en el ámbito del MAS, Plan Comer y Aprender.

0205 - Aprueba el Convenio de adhesión del Municipio de Villa la Angostura al acuerdo Provincia - Municipios, sobre el régimen de valuación fiscal de los inmuebles.

0207 - Autoriza y aprueba las locaciones de servicios de profesionales en el ámbito del EPROTEN.

0208 - Rechaza el recurso de apelación interpuesto por Oscar H. González contra la Resolución Nº 59/05, emanada de la Autoridad Minera en Primera Instancia.

0209 - Rechaza el recurso interpuesto por Chevron San Jorge SRL contra la Resolución Nº 29/05, emanada de la SEEyM.

0210 - Rechaza el recurso de apelación interpuesto por Dioly N. Manassero contra la Resolución Nº 67/05, emanada de la Autoridad Minera en Primera Instancia.

0212 - Asigna a Cecilia P. Sánchez; Carina A. Palomar y Fabiana A. Ahumada, dependientes del Tribunal de Cuentas, la función de auxiliar especializado y el adicional por función según art. 30º de la Ley Nº 2265.

0213 - Asigna temporalmente bonificaciones a personal dependiente del MOySP según lo establecido en art. 24º de la Ley Nº 2265.

0214 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Alicia E. Isola en su pretensión de que se incorpore a su haber jubilatorio el monto correspondiente al Incentivo Docente.

0215 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Máxima O. Alaniz en su pretensión de que se incorpore a su haber jubilatorio el monto correspondiente al Incentivo Docente.

0216 - Autoriza y aprueba la contratación por Locación de Servicio de personal destinado a la atención de oficinas de información turística, dependiente del MPyT, en el marco del Subprograma Asistencia e Informes al Turista.

0217 - Autoriza y aprueba la contratación de Carlos M. Hernández bajo la modalidad de contrato administrativo para desempeñarse en el ámbito de SEGG.

0220 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Marisa A. Moreno.

0221 - Aprueba lo actuado en el Expte. Nº 3420 - 000214 de la SEEyM. Ratifica el acuerdo transaccional rubricado entre el SEEyM y representantes de Capex S.A.

0227 - Adjudica a Luis R. Cordero lote ubicado en la localidad de Aluminé.

0228 - Autoriza al MAS a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 01/06 para la adquisición de Módulos Alimentarios - Plan Provincial de Seguridad Alimentaria.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 26 Has.. **Expediente N° 2467**, Fº 067, Año 1997. Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Titular: Hugo Zacarías Castro. Señor Director Legal de la Dirección Provincial de Minería, Faustino J. Sariego, en nombre y representación de mi poderdante, personería que se acredita por ante Escribanía de Minas, me presento y como mejor proceda digo: 1)- Que en este acto vengo a requerir una superficie de 50 hectáreas a los fines de instalar una Cantera de Áridos. 2)- Que el requerimiento que nos ocupa, no está labrado, cercado ni cultivado, y que es de propiedad fiscal, situación que se probará con las informaciones de los organismos pertinentes. 3)- Que a los efectos legales, acompaño Poder en copia simple, croquis de ubicación con cálculo de Coordenadas Gauss-Krüger Sistema Inchauspe y Sellado emitido por la Dirección General de Recaudaciones ajustado al Nomenclador Fiscal vigente, que se establece para este servicio. 4)- Que se establece como domicilio legal y procesal para esta gestión en la calle Manuel Belgrano N° 441 de esta ciudad de Zapala. Ubicación: La Cantera requerida adopta la forma de un rectángulo de 200 metros de lado menor, con un Az. de 100° por 1.300 metros con un Az. de 190° y su vértice Nord-Oeste quedó determinado en el terreno, mediante Coordenadas Gauss-Krüger Sistema Inchauspe con los siguientes valores, para la X= 5.884.931 y para la Y= 2.351.314. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Faustino J. Sariego. Apod. Min. D.P.M. N° 1. Recibido en mi oficina hoy cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Nueve horas, treinta minutos. Adjunta copia Poder, croquis de ubicación y sellado por $ 100. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de julio del 2.005. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 26 Has., Expediente N° 2.467, Fº 067, Año 1.997, solicitada por Hugo Zacarías Castro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 24, Fracción «B», Sección XXXIII, del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: Los mayores 1300 m con un Az. de 190° y los menores 200 m con un Az. de 100°. El vértice Noroeste se define en las Coordenadas Gauss Krüger X= 5887931 e Y= 2351314. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 51). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio del 2.005. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 2,00. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. Carlos Alberto Zingoni, a/c Dirección Legal. Dirección General de Minería.

3p 17 y 24-02 y 03-03-06

Edictos Mineros

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Grecia Arratia Ortiz, Directora Legal Subrogante, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a los propietarios superficiarios dentro del Lote 23, Fracción «B», Sección XXVIII, Departamento Añelo, señores: Elena Gruneisen y Comble, Ricardo Eduardo Gruneisen y Combre, Carlos Andrés Gruneisen y Combre y Julia Alfonsa María Teresa Comble o quienes resultaren titula-

res de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: «Bolland Minera S.A. -Manifestación Descubrimiento de Bentonita -Mina: «Teresa» - **Expte. N° 2782/2005,** conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23° de la Ley 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 17 y 24-02-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Grecia Arratia Ortiz Directora Legal Subrogante cita y emplaza por el término de veinte (20) días a los propietarios superficiarios dentro del Lote 24, Fracción «B», Sección XXVIII, Departamento Añelo, señores: Rosa Nieves de la Cámara y Ferraldez, Justa Petra de la Camara y Ferraldez José Mario de la Camara y Ferraldez y Juan Baldomero de la Camara y Ferraldez o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: «Bolland Minera S.A. - Manifestación Descubrimiento de Bentonita - Mina: «Teresa», **Expte. N° 2782/2005** conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y; 23° de la Ley 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 17 y 24-02-06

Manifestación de Descubrimiento de Cobre, Plata y Uranio. Yacimiento Denominado «Circe». **Expte. Nº 2029/2003**. Departamento Añelo, Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Fulberto Alvial Díaz, Mirta Garay Elier Alvial. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. Los que suscriben señores: Alvial Díaz Fulberto, DNI Nº 93.151.642, con domicilio en David Spineto 255, de la ciudad de Senillosa y Garay Mirta Estrella, DNI Nº 21.752.088, con domicilio en Avda. San Martín 139 de la ciudad de Senillosa y Alvial Elier, DNI Nº 16.707.809, con domicilio en Gral. Paz 255 de la ciudad de Senillosa, Ante Ud. se presentan y dicen: I - Que habiendo descubierto Mineral de Primera Categoría, Cobre, Plata y Uranio, vienen a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro los efectos que la Ley determina. II - Que la mina llevará el nombre de «Circe». III - Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Y= 2.432.000 - X= 5.794.000. IV - Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privada, pero no es terreno ni labrado, ni cercado, no habiendo minas colindantes. El área de indisponibilidad tiene forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 6.000 mts. Az. Este Oeste y los lados menores 5.000 mts. con Az. Norte Sur, el vértice Sureste se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.791.600 e Y= 2.435.600. Superficie 3.000 Has.. V - Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay tres firmas ilegibles. Recibido en mi oficina hoy treinta y uno de julio del dos mil tres, a las diez horas veinte minutos. Cargo Nº 825 - Muestra Legal Nº ---. Sellado $ 28,00. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. De mi mayor consideración: Por medio de la presente hago entrega de la siguiente documentación de Muestra con Expte. Nº 2029/003. Sin otro particular me despido atte.. Fdo. Alvial Diez Fulberto, DNI Nº 93.151.642. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de septiembre del dos mil cinco, a las nueve horas cuarenta minutos. Presenta Muestra Legal Nº 098. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de diciembre del 2005. La supeficie de 3.000 Has. solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la Manifestación de Descubrimiento de Cobre, Plata y Uranio Diseminados, Expte. Nº 2029/2003, presentada por Fulberto Alvial Díaz, Mirta Garay y Elier Alvial, denominada «Circe», ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 19 y 22, Fracción «B», Sección XXXI, del Departamento Añelo - Pehuenches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coorde-

nadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.794.000 e Y= 2.432.000. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: Los mayores 6.000 mts. con Az. de 30º y los menores 5.000 mts. con un Az. de 0º. El vértice Sureste se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.791.6000 e Y= 2.435.600. Consta en autos, que la superficie afectada es particular (fs. 39 vta.). Fdo. Dra. Grecia Arratia Ortiz, Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de diciembre del 2005. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Grecia Arratia Ortiz. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, trece de diciembre del dos mil cinco. Registro Número cuarenta y nueve. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 17; 24-02 y 03-03-06

Yacimiento concedido por la Autoridad Minera en Primera Instancia. **Expte. Nº 13176**, Nombre: «Bento 6ª», Sustancia: Bentonita, Registro: 01/2005. Ubicada en el Departamento Norquín, de la Provincia del Neuquén. Registrada en el Protocolo de Mensuras, con fecha 18 de marzo de 2005. A favor de «Corvin Neuquén Sociedad Anónima». Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial. Conste. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 24-02-06

Solicitud Mina Vacante de Baritina, Denominada «El Fierrillo», Expediente Nº 11.717/1985, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitante: Corvin Neuquén S.A., **Expediente Nº 2385**, Folio 119, Año 2004. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Por la presente me dirijo a Ud. en nombre y representación de Corvin Neuquén S.A., con domicilio en Riobamba N° 2490, de esta ciudad de Zapala, a los efectos de solicitar la Mina Vacante de Hierro denominada: «El Fierrillo», Expediente N° 11.717/85. Presento depósito bancario de $ 232 para ser aplicado al Canon Minero adeudado y sellado fiscal de $ 28. Sin otro particular saludo a Ud. atentamente. Hay una firma ilegible con la siguiente aclaración Jaime Opazo Irarrazabal, D.N.I. 92.458.737, Apoderado. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de julio del dos mil cuatro trece horas cincuenta minutos. Acompaña sellado $ 28.00 y boleta depósito $ 232.00. Cargo Nº 095. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de agosto del 2.004. A los fines previstos por el Art. 66 del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 24-02; 03 y 10-03-06

Solicitud Mina Vacante de Baritina, denominada «Los Álamos», **Expediente Nº 2384/2004**, Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Solicitante: Corvin Neuquén S.A. Expediente Nº 3939, Año 1966. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Por la presente me dirijo a Ud. en nombre y representación de Corvin Neuquén S.A., con domicilio en Riobamba Nº 2490, de esta ciudad de Zapala, a los efectos de solicitar la Mina Vacante de Baritina denominada: «Los Álamos», Expediente N° 3939/66. Presento depósito y sellado bancario de $ 212 para ser aplicado al Canon Minero adeudado y sellado fiscal de $ 28. Sin otro particular saludo a Ud. atentamente. Hay una firma ilegible con la siguiente aclaración Jaime Opazo Irarrazabal, DNI 92.458.737, Apoderado. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de julio del dos mil cuatro, trece horas, cincuenta minutos. Acompaña sellado $ 28.00 y boleta depósito $ 212.00. Cargo Nº 094. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de agosto del 2004. A los

fines previstos por el Art. 66 del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 24-2; 03 y 10-03-06

Yacimiento Archivado. **Expte. Nº 1977/96**. Nombre Yacimiento: «Don Isidro». Sustancia: Plomo-Baritina. Departamento, Picunches. Disp. Nº 29-09-2005. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 24-02-06

Solicitud Mina Vacante de Cobre Diseminado, denominada «Señor Guillermo», Expediente N° 5956/70, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Solicitante Minera Agua Rica LLC Sucursal Argentina. **Expediente N°3451-090**, Folio ---, Año 2.005. A la Autoridad Minera de Primera Instancia. Raúl Horacio Julián, DNI 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, DNI 23.727.795, argentina, casada, de profesión abogado, con domicilio en calle Ciudad de La Paz N° 1571, 7° Piso «A» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en nuestro carácter de apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento N° 580, Piso 4° de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Personería. Que la representación invocada se acredita debidamente con el Poder cuya copia se acompaña a estas actuaciones. Objeto. Que siguiendo expresas instrucciones de nuestro mandante, venimos a solicitar la Mina «Señor Guillermo», Yacimiento de cobre diseminado, declarada vacante, conforme lo dispuesto por Art. 219 del Código de Minería. Antecedentes de la mina solicitada. Que el nombre de la Mina es «Señor Guillermo» Que la declaración de vacancia se encuentra inscripta en el Protocolo de Minas Vacantes y ha sido publicada en el Boletín Oficial. Que el monto del canon adeudado al momento de la declaración de caducidad es de $ 1.008,00 según lo informado por la Dirección Provincial de Minería del Neuquén. Acredita pago canon. En consecuencia, conforme lo dispuesto por el Art. 219 del Código de Minería, el monto del canon que se ingresa en pago, según comprobante adjunto es de $ 1.008,00. Acredita pago tasa. Que por último, en virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley Provincial N° 1994, se adjunta pago tasa en concepto de solicitud mina vacante, por la suma de pesos veintiocho ($ 28.00). Petitorio. Por lo expuesto, del Sr. Director solicitamos: 1- Nos tenga por presentados parte, por denunciado el domicilio especial, real y por constituido domicilio. 2- Por solicitada la Mina Vacante «Señor Guillermo» en tiempo y forma. 3- Previo los trámites de ley, se otorgue el yacimiento minero vacante a nuestro mandante. Hay dos firmas ilegibles con las siguientes aclaratorias: Andrea Gabriela Julián. Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de octubre del dos mil cinco trece horas. Presenta depósito $ 1.008 y Sellado de $ 28. Cargo N° 235. Hay una firma ilegible y un sello que dice Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 6 de diciembre del 2005. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente Disposición. Notifíquese. Dirección Legal. Fdo. Dra. Grecia Arratia Ortiz. Directora Legal Subrog.a.m.p.i. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 24-2; 03 y 10-03-06

Folio Número cuarenta y seis (46) Manifestación de Descubrimiento de Celestina Yacimiento denominado «El Zorrito I». **Expte. Nº 2492/2004**. Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: Ambar Compañía Minera, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. El que suscribe Elio David Fuentealba, Apoderado Minero Nº 30. con R-998, Fº 41/2004 se presenta a Vs. y dice: I. Que adjunta Sellado de Ley $ 28,00, correspondiente a la Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Celestina. II. Que el mismo se denominará «El Zorrito I». III.

Que adjunta copia del poder del titular. IV. Que adjunta cróquis de ubicación. V. Que el domicilio legal es Ruta 22 km. 1.400 - 8.340, Zapala. VI. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Fuentealba Elio David. Apoderado Minero Nº 30. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de octubre del dos mil cuatro, a las once horas treinta minutos. Cargo Nº 165 -Muestra Legal Nº - Sellado $ 28,00 cróquis y copia de Poder. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: A la Autoridad Minera en Primera Instancia. El que suscribe Elio David Fuentealba. Apoderado Minero Nº 30, Rº 998, Fº 41/2004, se presenta a Vs. y dice: I- Que adjunto a la presente Muestra Legal. II- Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Fuentealba Elio David. Apoderado Minero N° 30. Recibido en oficina hoy diecisiete de noviembre del dos mil cinco, a las doce horas veinte minutos. Acompaña Muestra Legal Nº 107. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de septiembre del 2005. La presente Manifestación de Descubrimiento de Celestina, Expte. Nº 2492 -Fº 122 -Año 2004, presentada Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima, denominada «El Zorrito I» ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 5, Fracción. D, Sección XXXI, del Departamento Loncopué, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.776.637,95 e Y=2.413.322,71. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados mayores miden: Los mayores 600 mts. con Az. de 28º 27' y sus lados menores miden 300 mts. con un Az. de 118º 27'. El vértice Noroeste se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.777.034,43 e Y= 2.413.367,01. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 24). Fdo. Dra. Grecia Arratia Ortiz, Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de septiembre del 2005. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de noviembre del 2005. Téngase por presentada la correspondiente Muestra Legal (fs. 30). Pase a Escribanía de Minas a los fines ordenados a fs. 25 vta.. Fdo. Dra. Grecia G. Arratia Ortiz. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintiocho de noviembre del dos mil cinco. Registro Número Cuarenta y Cuatro. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 24-2; 03 y 10-03-06

Manifestación de Descubrimiento de Celestina Yacimiento Denominado. «El Zorrito II» **Expte. N° 2491/2004**. Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: Ambar Compañía Minera, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. El que suscribe Elio David Fuentealba, Apoderado Minero Nº 30 con Rº 998, Fº 41/2004, se presenta a Vs. y dice: I- Que adjunta Sellado de Ley $ 28,00, correspondiente a la Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Celestina. 1. Que el mismo se denominará «El Zorrito II». III -Que adjunta copia del poder del titular. IV- Que adjunta croquis de ubicación. V- Que el domicilio legal es Ruta 22 km. 1.400 ... 8.340 Zapala. VI- Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Fuentealba Elio David. Apoderado Minero Nº 30. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de octubre del dos mil cuatro a las once horas treinta minutos. Cargo Nº 164 -Muestra Legal Nº --- Sellado $ 28,00. Croquis y copia de Poder. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: A la Autoridad Minera en Primera Instancia. El que suscribe Elio David Fuentealba. Apoderado Minero Nº 30. Rº 998. Fº 41/2004, se presenta a Vs. y dice: I. Que adjunto a la presente Muestra Legal. II. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Fuentealba Elio David. Apoderado Minero Nº 30. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de noviembre del dos mil cinco a las doce horas veinte mi-

nutos. Acompaña Muestra Legal Nº 100. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de septiembre del 2005. La presente Manifestación de Descubrimiento de Celestina. Expte. Nº 2491 - Fº 122 -Año 2004, presentada por Ambar Compañía Minera Sociedad Anónima denominada «El Zorrito II», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 5, Fracción «D», Sección XXXI, del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.777.653,36 e Y= 2414238,81. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados mayores miden: Los mayores 600 mts. con Az. de 28º '27 y sus lados miden 300 mts. con un Az. de 118º '27. El vértice Noroeste se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.777.947,82 e Y= 2.414.248,1. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 24). Fdo. Dra. Grecia Arratia Ortiz, Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de septiembre del 2005. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho deducir oposiciones... Regrístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cúmpliméntese el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Paula Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de noviembre del 2005. Téngase por presentada la correspondiente Muestra Legal (fs. 30). Pase a Escribanía de Minas a los fines ordenados a fs. 25 vta. Fdo. Dra. Grecia G. Arratia Ortiz. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintiocho de noviembre del dos mil cinco. Registro Número Cuarenta y Cinco. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 24-02; 03 y 10-03-06

Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios, señores: Julia Olascoaga de Peyru; Francis Albert y Olascoaga, Delfina Albert y Olascoaga; Rosa Albert y Olascoaga; Nelly Albert y Olascoaga, Elena Elisa María Catalina Martinez; Manuel José Olascoaga; Mario Lauro Olascoaga y Néstor Manuel Olascoaga, 265 Has. parte N.O. del Lote 22, Fracción A, Sección XXVII, del Departamento Pehuenches, O'reilly Clara Candor S.A. 5.650 Has. dentro del Lote I, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches y Agropecuaria La Unión S.A. dentro del Lote 2 y 22, Fracción D y A, Sección XXVII del Departamento Pehuenches, o quienes resulten titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: «Bunges Argentina S.A. s/Solicitud de Cateo», **(Expte. N° 2506**- Fº 122 -Año 2004). Conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T .O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera instancia.

2p 24-02 y 03-03-06

«Solicitud de Cateo Áreo, dispuesto por la Autoridad Minera en Primera Instancia». **Expte. Nº 146/2005.** Titular: Minera Agua Rica LLC. Sustancia: 1º Categoría. Departamento: Añelo, Observac.: ---. Fdo. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 24-02-06

CONTRATOS

CONO SUR OUTSOURCING S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento de cesión de fecha 29 de junio de 2005, acta con fecha 29 de junio de 2005, acta con fecha 5 de julio de 2005 e instrumento con fecha 13 de diciembre de 2005, acta rectificativa con fecha 19 de diciembre de 2005, los cedentes: El socio Jorge Ernesto Rolla, de 61 años de edad, nacido el 27 de noviembre de 1944, argentino, comerciante, casa-

do, con domicilio en la calle Catalina de Herse Nº 48, del Bº Ferroviario de la ciudad de Neuquén, e identificado con el DNI Nº 4.445.365 y el socio Luis Osvaldo Arellano, 42 años de edad, nacido el 28 de enero de 1963, argentino, de profesión Abogado, casado, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 543, 1° Piso Of. 2 de la ciudad de Neuquén e identificado con el DNI Nº 16.250.177, ceden y transfieren a los cesionarios la totalidad de su participación y cuotas sociales consistente en ochenta (80) cuotas sociales, setenta (70) de propiedad del cedente Jorge Ernesto Rolla y diez (10) de propiedad del socio Luis Osvaldo Arellano, todas por un valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una, completando el total de ochenta (80) cuotas por un valor de pesos ocho mil ($ 8000). Los Cesionarios: El Sr. Eduardo Antonio Palacios, nacido el 6 de septiembre de 1979, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Olascoaga 400, Plottier, DNI N° 27.352.241 y la Sra. María Beatríz Palacios con fecha de nacimiento 1 de diciembre de 1950, argentina, comerciante, viuda, domiciliada en Los Alerces Nº 145 Plottier, identificada con LC 6.404.454, aceptan la totalidad de su participación y cuotas sociales y distribuyen su participación social del siguiente modo: Setenta (70) cuotas sociales de propiedad del Sr. Eduardo Antonio Palacios y diez (10) cuotas sociales de propiedad de la Sra. María Beatriz Palacios. Como consecuencia de la cesión el capital social queda distribuido de la siguiente forma: «Cláusula Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000) que se divide en ochenta cuotas iguales de pesos cien ($ 100) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Eduardo Antonio Palacios, setenta (70) cuotas, por la suma de pesos siete mil ($ 7.000) y la Sra. María Beatriz Palacios, diez (10) cuotas, por la suma de pesos mil ($ 1.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto unánime del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión». Se ha procedido a la modificación de las cláusulas: Primera y Tercera, del contrato social, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: «Cláusula Primera: Denominación y Domicilio. En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad limitada formada entre los suscritos y que girará bajo la denominación de «CONO SUR OUTSOURCING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». La sociedad establece su domicilio social y legal, en la calle Los Alerces 145, ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero». «Cláusula Tercera: Objeto. El objeto social será el de realizar por cuenta propia o de terceros, inclusive el Estado, los siguientes actos: a) Brindar servicios de asesoramiento especializado y capacitación en materias relativas a la prospección, exploración, explotación, transporte, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos, minerales y otras fuentes de energía. b) Prestar servicios de transporte automotor de bienes, cargas y pasajeros de corta, media y larga distancia, tales como servicios especiales contratados, charter...». El Sr. Jorge Rolla, ha renunciado al cargo de gerente y en su reemplazo se ha designado a la Sra. Maria Beatríz Palacios. El presente edicto, ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del R.P. Comercio de esta Provincia. Dra. Paula Irina Stanislavsky, en autos caratulados: «CONO SUR OUTSOURCING Sociedad de Responsabilidad Limitada *s/* Inscripción Cesión de Cuotas», (Expte. Nº 11024/5, Año 2005). Secretaría, 13 de febrero de 2006. Fdo. Dra. Gabriela N. Mercau, Secretaria.

1p 24-02-06

INDOTEC
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber de su constitución por instrumento de fecha 12 de octubre de 2005. Socios: Leandro José Carniel, DNI 24.095.983, de 30 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Mitre 265, 2° Piso Oficina A, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Daniel Horacio Santome, DNI 12.573.447, de 47 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en John O'Connor 19, Piso 1°, Departamento B, San Carlos de Bariloche -Río Negro; Denominación: «INDOTEC Sociedad Responsabilidad Limitada». Domicilio: Planas 77,

Piso 1°, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Actividades Productivas y Comerciales: Por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: La fabricación, importación, exportación, comercialización, alquiler, licenciamiento, de artículos para el hogar y tecnológicos, equipamiento tecnológico y mobiliario para empresas y el hogar, indumentaria, insumos, componentes y materiales tecnológicos y electrónicos; Desarrollo de ingeniería, diseño, asistencia técnica y elaboración de sistemas electrónicos de datos y control de procesos, programación de funcionamiento y aplicación Brindar servicios asociados a los elementos comercializados. Inmobiliarias: Dedicarse a la compra, venta, construcción, arrendamiento, locación, administración y subdivisión de toda clase de bienes inmuebles, loteos o parcelamientos; pudiendo realizar todo tipo de operaciones inmobiliarias, proyectos constructivos, barrios privados, clubes de campo, hoteles, urbanizaciones en general, ya sea como mandatario, gestor de negocios ajenos o titular. Locación de Servicios: Servicios de alquiler de maquinarias, rodados, embarcaciones y aeronaves, conforme con los requisitos que establezca la respectiva autoridad administrativa. Contrataciones y Mandatos: Organización de eventos relacionados con la promociÓn comercial y turística, proyectos de inversión turísticos, consultoría en diversos aspectos empresariales, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social, servicios de marketing, comercialización de servicios comerciales y turísticos; Ejercer representaciones de mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, propios y ajenos, administración de bienes expensas y capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. Duración: 99 años. Capital: $ 33.600. Administración y Representación: Uno o más gerentes, socios o no. Gerentes: Daniel Horacio Santome y Leandro José Carniel. Duración en el Cargo: Hasta que la Asamblea de Socios les revoque el mandato. Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre. El presente edicto ha sido ordenado por la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en los autos: «INDOTEC Sociedad de Responsabilidad Limitado s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nº 11238, Año 2005). Secretaría, 26 diciembre de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 24-02-06

D.S.I. DIDIER SERVICIOS INTEGRADOS S.R.L.

Se hace saber que se constituyó por insturmento de fecha 7 de octubre de 2005. Socios: Romina Laura Diaz Didier, DNI 25624110, de 28 años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Irigoyen 1200 Neuquén. Alicia Didier, DNI 10745426, de 52 años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Irigoyen 1200 Neuquén. Denominación: «D.S.I. DIDIER SERVICIOS INTEGRADOS S.R.L.». Domicilio: Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Lote 6, Manzana 2b. Objeto: Industriales: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades. Mediante la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de metales ferrosos, no ferrosos, siderÚrgicos y plásticos. La fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, la trafilación y rectificación de hierros y aceros, la mecanización de todo producto derivado del hierro y el acero. Metalúrgica en obras. Duración: 99 años. Capital: $ 12.000. Administración y Representación: Uno o más gerentes actuando en forma individual e indistinta, por el término de 2 (dos) ejercicios. Gerente: Alicia Didier. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en los autos: «DSI Didier Servicios Integrados S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 11220/5, Año 2.005). Secretaría, 16 de diciembre de 2005. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-02-06

CONSTRUCCIONES SAN MIGUEL S.R.L.

Se hace saber que se constituyó por instru-

mento de fecha 07 de octubre de 2005. Socios: Dalmira Gloria Baldi, DNI 10929582, de 52 años, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Irigoyen 1996 de Cipolletti-Río Negro; Gustavo Manuel Panelo, DNI 10141106, de 53 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Río Negro 1218, Neuquén. Denominación: «Construcciones San Miguel S.R.L». Sede Social: Juan B. Justo 459 Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas; urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal; construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción, reparación de edificios de todo tipo. Duración: 99 años. Capital: $ 12000. Administración y Representación: Uno o más gerentes actuando en forma individual e indistinta (socios o no), por el término de 2 (dos) ejercicios. Gerente: Gustavo Manuel Panelo. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. El presente edicto es librado por orden del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén. Secretaría a mi cargo, en los autos: «Construcciones San Miguel S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. Nº 11221/5, Año 2005). Secretaría,18 de noviembre de 2005. Fdo. Claudia Raone, Secretaria Subrogante.

1p 24-02-06

JJJ SERVICIOS S.R.L.

Por contrato del 5-7-05, María del Carmen Garrido, DNI 10388887, y Jorge Guido Sarmiento, DNI 08311160, cedieron a Carlos Antonio Bajeneta, nac. 7/11/68, DNI 20042718, dom. en Córdoba 715 de Pza. Huincul, y Rosana Yanet Posso, nac. 14/10/67, DNI 18573834, dom en Río Negro 710 de Cutral-Có, ambos arg., solteros, y empresarios, la totalidad de las cuotas sociales de «J.J.J. Servicios S.R.L.», con domicilio en Sarmiento N° 365 de Cutral-Có e inscripta en el R.P.C. Nqn. al N° 196, Fº 1013/20, Tº Vll- 2000. Bajeneta adquiere 890 y Posso, 10 ctas. soc.; Jorge Guido Sarmiento, renuncia al cargo de gerente, y aceptado por los socios. Se reforma Art. 5°, 8° y 2° del Contrato Soc. 5°: «El capital social de pesos nueve mil, dividido en 900 cuotas de pesos 10 cada una, queda distribuido de la siguiente forma: Carlos Antonio Bajeneta: 890 cuotas sociales, y Rosana Yanet Posso, 10 cuotas sociales. Las cuotas sociales han sido suscriptas totalmente y se encuentran completamente integradas en efectivo». 8°: «La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de Carlos Antonio Bajeneta, quien revestirá el cargo de Gerente, ejerciendo la representación legal de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones tiene toda las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, contando incluso con aquellas que la ley requiere poderes especiales, conforme el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo Noveno del Decreto Ley número 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, incluso y especialmente, el otorgamiento de escrituras e instrumentos conducentes a la adquisición, constitución, transmisión y modificación de derechos reales, como así también operar con los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar poderes y/o cualquier clase de mandatos que sean necesarios para los intereses societarios». 2º: La Sociedad tiene su domicilio legal y sede social en la calle Río Negro N° 710 de la ciudad de Cutral-Có, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional o el extranjero». Fdo. Leandro Zingoni. Escribano.

1p 24-02-06

CSB AGRO S.A.

Se hace saber que por Acta de fecha 27 de mayo de 2005, se ha resuelto el incremento del capital social por un importe de $ 144.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil), representado por 144.000 (ciento cuarenta y cuatro mil) acciones nominativas, no endosables, ordinarias, con derecho a un voto por acción y de valor nominal $ 1,00 (pesos uno) cada una, las que se suscriben e integran de la siguiente forma: El Sr. Roberto A. Seleme 48.000 (cuarenta y ocho mil) acciones

que representan $ 48.000,00 (pesos cuarenta y ocho mil), el Sr. Carlos H. Chinni 48.000 (cuarenta y ocho mil) acciones que representan $ 48.000,00 (pesos cuarenta y ocho mil) y el Sr. José María Bugner 48.000 (cuarenta y ocho mil) acciones que representan $ 48.000,00 (pesos cuarenta y ocho mil). La integración de las acciones se realiza en todos los casos en efectivo. Con este aumento el capital social asciende a $ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil).

1p 24-02-06

«INDIMET S.R.L.»

Reducción del Capital Social por Retiro de Socios

Se hace saber que por instrumentos privados de fechas 5 de junio de 2005, y 29 de octubre de 2005, INDIMET S.R.L., con sede social en Coliqueo 548 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén el 16 de noviembre de 1983, bajo el Número 218, Folio 751/753, Tomo V, Año 1983, ha resuelto reducir el capital social en quinientos pesos ($ 500), producto del retiro de los socios Sergio Gilberto Díaz y Norma Noemí Berterrecho. El capital social queda constituido por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas sociales de pesos uno ($ 1) cada una. El presente edicto fue ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en feria, Dr. Gustavo Belli, en autos: «INDIMET S.R.L. s/Inscripcion de Acta», (Expte. N° 11577/5). Secretaría,13 de febrero de 2006.

3p 24-02; 3 y 10-03-06

CACEMAR S.R.L.

Publicación Ley 21357. Por instrumento celebrado el 6 de mayo y complementario del 10 de noviembre, ambos de 2005. Cesión de Cuotas Sociales: Miguel Ángel Cavallo, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1948, casado en primeras nupcias con Norma Graciela Schmidt, comerciante, titular del DNI N° 5.536.590, con domicilio en la calle Panamá N° 195 de la ciudad de Neuquén, «el cedente» por una parte y por otra parte los señores Ricardo Ariel Parada, argentino, nacido el 28 de enero de 1970, soltero, ingeniero civil, DNI N° 21.380.137, con domicilio en la calle Hua Hum N° 1394 de esta misma ciudad y Mario Morales, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1940, ingeniero civil, divorciado de sus primeras nupcias de conformidad con la sentencia dictada en los autos «Morales Mario y Otro s/Divorcio vincular por mutuo acuerdo», (Expte. C 235821-1999), tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1 de Neuquén, titular de la LE N° 6.517.051, con domicilio en la calle Pinar 152 de esta misma ciudad, en adelante «los cesionarios», resolvieron: El cedente cedió y transfirió a los cesionarios, cinco mil cuotas sociales que tiene y le corresponde en «CACEMAR S.R.L.», constituida por instrumento privado del 12-03-92 e inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el N° 71, Folios 85/88, Tomo II, Año 1992, que los cesionarios adquirieron en la siguiente proporción: Ricardo Ariel Parada: 200 cuotas; Mario Morales: 4.800 cuotas. Modificación del Contrato Social de «CACEMAR S.R.L.» Los señores Ricardo Ariel Parada y Mario Morales, como titulares del ciento por ciento del capital social de «CACEMAR S.R.L.», resolvieron: a) Modificar el Artículo 5° del Contrato Social, que quedará redactado de la siguiente forma: «Quinto: El capital Social es de $ 10.000 (pesos diez mil) y estará dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de $ 1(pesos uno) cada una, las cuales se encuentran suscriptas por los socios en su totalidad y en la siguiente proporción: Mario Morales: 9.800 (nueve mil ochocientas) cuotas, que representan $ 9.800 (pesos nueve mil ochocientos) y Ricardo Ariel Parada 200 (doscientas) cuotas, que representan $ 200 (pesos doscientos); las cuotas han sido totalmente integradas por los socios en dinero efectivo». b) Designan como Gerente al socio Mario Morales. c) Denuncian la dirección de la sede social en la calle Combate de San Lorenzo N° 237 de esta ciudad de Neuquén. Por instrumento complementario celebrado el 10 de noviembre de 2005, las partes resolvieron: Primero: Que el cedente don Miguel Ángel Cavallo renuncia expresamente a su calidad de «Gerente», cargo para el cual fuera designado en el instrumento de constitución de «CACEMAR S.R.L.»

celebrado el 12 de marzo de 1992 y ratificado el17 del mismo mes y año. Segundo: Los señores Ricardo Ariel Parada y Mario Morales, como titulares del ciento por ciento del capital social de «CACEMAR S.R.L.», resuelven: a) Aceptar la renuncia del señor Miguel Ángel Cavallo en su calidad de «Gerente». b) Modificar el Artículo 1° del Contrato Social, en razón del cambio del domicilio social, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: «Primero: La sociedad se denominará CACEMAR S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Combate de San Lorenzo N° 237 de la ciudad de Neuquén, podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero». La Dra. Paula lrina Stanislavsky, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado N° 1 de Neuquén, en autos: «CACEMAR S.R.L. s/Inscripción de cesión de cuotas», (Expte. 11207/5), en trámite por ante la Secretaría del Registro Público de Comercio, ha ordenado la publicación por un día la cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social de «CACEMAR S.R.L., conforme lo dispuesto por la Ley 21357. Neuquén, 21 de febrero de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 24-02-06

FRIGORÍFICO DEL COMAHUE S.A.

Conforme lo dispuesto en el Art. 100 de la Ley 19.550 se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: 1) Denominación: FRIGORÍFICO DEL COMAHUE S.A.. 2) Instrumento: Escritura firmada el 17 de enero de 2005. 3) Domicilio Legal: Teniente Ibañez 271, 3° Piso, Oficina « A» de la ciudad de Neuquén. 4) Socios: Ismael Oscar Bartolini, argentino, nacido el 28/06/1948, DNI 5.067.965, casado en primeras nupcias con María Angélica Constantino, DNI 11.631.774, empresario, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 550, Capital Federal y Marcelo Raúl Constantino, argentino, nacido el 27/12/1957, DNI 13.562.962, casado en primeras nupcias con María Teresa Basile, DNI 14.825.775, Contador Público, domiciliado en Juan María Gutierrez 2600,5° Piso, Depto. « A» Capital Federal. 5) Objeto: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la siguiente actividad: A)Agrícola -Ganadera: Comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado mayor y menor, granjas y criaderos de animales pilíferos, acopio, procesamiento y comercialización de liebres, conejos, ovinos y porcinos y todo otro animal menor; fruticultura; avicultura y tambo, incluido el procesamiento de dichos productos y la conservación, fraccionamiento y envasado de los mismos; la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, distribución, venta, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. B) Compra, venta, importación,exportación y representación de los productos relacionados con las actividades indicadas en el punto A). C) La actuación como mandataria, agente, comitente, consignataria , representante, comisionista y en cualquier otro carácter, por cuenta propia o de terceros. A tales objetos la sociedad tendrá además capacidad jurídica para adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles y semovientes ; venderlos o no; hipotecarlos, gravarlos y transferirlos, por los precios y condiciones que pudiera convenir , presentarse a licitaciones privadas o públicas ante cualquier repartición o persona jurídica de cualquier naturaleza, pudiendo realizar directa o indirectamente todas las operaciones que tengan relación con su objeto social. 6) Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: Pesos treinta y seis mil ($ 36.000,00) representado por tres mil seiscientas acciones de un valor nominal de pesos diez ($10) cada una, totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Ismael Oscar Bartolini, dos mil setecientas (2.700) acciones ordinarias escriturales de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripto pesos veintisiete mil ($ 27.000) e integrado pesos seis mil setecientos cincuenta ($ 6.750) y Marcelo Raúl Constantino novecientas (900) acciones ordinarias escriturales de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripto pesos nueve mil ($ 9.000) e integrado pesos dos mil doscientos cincuenta ($ 2.250). El saldo será integrado por los socios cuando lo disponga el Directorio dentro de los dos años. 8) Administra-

ción y Representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo.La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que éstos últimos. En el mismo acto se decide conformar el Directorio con un titular y un suplente y designar a: Presidente: Ismael Oscar Bartoloni, DNI 5.067.965 y Director Suplente: Marcelo Raúl Constantino, DNI 13.562.962. 9) Sindicatura: Se prescinde de la designación de Síndicos. Cuando por aumento de Capital quedara comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550, la Asamblea que así lo resolviere deberá designar anualmente Síndicos titular y suplente. 10) Ejercicio: Cerrará el 31 de diciembre de cada año.

1p 24-02-06

ETCO S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil cinco, se libra el presente edicto, por orden de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en autos caratulados: ETCO S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social. (Expte. 11586, año 2005) a los fines de dar a conocer que entre los señores, Pons Mauricio Javier, nacido el 15 de diciembre de 1981, D.N.I. 29.213.063, argentino, de 23 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en Diagonal Carlos Pellegrini 1051, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante y Pons Alberto Clemente, nacido el 2 de julio de 1980, D.N.I. 28.179.662, argentino, de 25 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en Diagonal Carlos Pellegrini 1051, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante; han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fecha de Constitución: 14 de diciembre de 2005. Denominación: ETCO S.R.L.. Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero a la explotación del transporte automotor de cargas, y todas las actividades complementarias o conexas, acordes a la actividad de transporte de automotor de cargas, pudiendo para ello, comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble. Capital Social: Se fija en la suma de pesos dieciséis mil ($ 16.000), dividido en ciento sesenta (160) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una. Administración, Representación Legal de la Sociedad y Uso de la Firma Social: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlo por la asamblea de socios, por el término de tres (3) ejercicios. Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Por unanimidad acuerdan: 1) Fijar la sede social en calle San Martín 3519, de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. 2) Designar socio gerente al socio señor Pons Alberto Clemente. Secretaría, 20 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-02-06

EXCIMER LÁSER DEL SUR S.R.L.

Mediante Actas de fechas 05/10/05 y 20/12/05 se consideró y aprobó con el 58,82% del capital social, lo siguiente: 1) Remoción de los actuales gerentes y que la gerencia sea ejercida por una sola persona. 2) Elección del o los gerentes y modificación de la cláusula Octava del Contrato Social, la cual queda redactada de la siguiente manera: Octava: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. Serán elegidos por mayoría absoluta en Asamblea de Socios. Los gerentes durarán en sus cargos hasta que la reunión de socios les revoque el mandato. Éstos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Ter-

cera del presente contrato, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto-Ley 5965/63. 3) Se designa al Sr. Antonio Raúl Magrini para desempeñar el cargo de gerente, aceptando el mismo el cargo para el cual fue propuesto. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Paula I. Stanislavsky a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: «Excimer Laser del Sur SRL s/Inscripción de Actas», (Expte. RENQPC 11531/5). Secretaría, 14 de febrero de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 24-02-06

MJ SERVICIOS S.R.L

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social

Lugar y Fecha Instrumento: Neuquén, 29 de noviembre del año dos mil cinco. Socios Cedentes: Cañoles Jorge Hernán, argentino, soltero, nacido el 17/04/1977, comerciante, DNI 25.911.327, domiciliado en Pitrol 446 de la ciudad de Neuquén Capital y Díaz Casco Mariano Javier, argentino, soltero, nacido el 25/05/1966, comerciante, DNI 18.120.868, domiciliado en Av. San Juan 185 de la ciudad de Neuquén Capital. Cada socio cedente, cede la totalidad de sus cuotas sociales que le pertenencen en la sociedad constituída bajo la denominación «MJ SERVICIOS S.R.L.» constituída mediante instrumento privado de fecha 17 de diciembre de 2004 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de octubre de 2005, bajo el N° 350, Folio 3130/3135, Tomo X, SRL, Año 2005.Cesionarios: Tula Roberto Lorenzo, argentino, casado en primeras nupcias con Olmedo Dora Alicia, nacido el 29/07/1955, comerciante, DNI 11.892.320, domiciliado en calle San Juan 133 A7-8D; y Olmedo Dora Alicia, argentina, casada en primeras nupcias con Tula Roberto Lorenzo, nacida el 03/10/1962 ,comerciante, DNI 16.293.922, domiciliado en calle San Juan 133 A7-8D. En virtud de la presente cesión modifican la Cláusula Cuarta del C.S. en lo referente a la participación societaria quedando redactadas de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de $ 10.000 (pesos diez mil) dividido en 100 (cien) cuotas de $ 100,00 (pesos cien), valor nominal cada una, totalmente suscriptas. La nueva participación societaria queda conformada de la siguiente manera: a) Para el Sr. Tula Roberto Lorenzo su cuota parte del capital social queda representada por 50 (cincuenta) cuotas de valor nominal $ 100 (pesos cien) cada una y que totalizan $ 5.000 (pesos cinco mil); b) Para la Sra. Olmedo Dora Alicia, su cuota parte del capital social queda representada por 50 (cincuenta) cuotas de valor nominal $ 100 (pesos cien) cada una y que totalizan $ 5.000 (pesos cinco mil). En este mismo acto se resuelve designar para actuar en carácter de Gerente al socio Sr. Tula Roberto Lorenzo, DNI 11.892.320. El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Doctora Paula lrina Stanislavsky, en los autos: «MJ SERVICIOS S.R.L. s/Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social», (Expte. N° 11633, Año 2005). Secretaría, 13 de febrero de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 24-02-06

BERRETIN S.R.L.

Se hace saber que con fecha 31 de octubre de 2005, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «BERRETIN S.R.L.», con domicilio en Diagonal Alvear N°274 de la ciudad de Neuquén. Socios: Mariluan Carlos, fecha de nacimiento18 de mayo de 1951, de nacionalidad argentino, estado civil divorciado, domiciliado en Antu-Ruca N° 1835, de la ciudad de Neuquén, DNI 8.377.071, de profesión comerciante y Muñoz Sergio Bolivar, nacido el 1 de enero de 1964, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión Técnico, DNI N° 16.566.904, con domicilio en J. J. Lastra 274 de la ciudad de Neuquén. El Domicilio de la Sociedad es Diagonal Alvear 274 de la ciudad de Neuquén. El Objeto Social, es realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la explotación de un café temático en el rubro tango; la enseñanza, difusión y práctica de la historia y danza de la música y sus principales exponentes de este género ciudadano; con servicio de atención de comestible y bebidas en mesas; dictado de clases de tango; realiza-

ción de milongas; producir y editar folletos, revistas, libros y música de tango, por propia cuenta o asociada; ejercer representación o producción de artistas y/o entidades relacionas con el tema tango, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; producir o realizar eventos sobre el tema; actividades financieras mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, realización de todas las operaciones financieras necesarias para llevar a cabo las actividades objeto de la sociedad, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. El Plazo de Duración de la Sociedad es de 20 años. El capital social es de $ 32.000, (treinta y dos mil pesos). La Administración y Representación Legal de la sociedad corresponde al socio Muñoz Sergio Bolívar, en su calidad de gerente, durando en su cargo hasta que la asamblea le revoque el mandato mediando justa causa. En caso de vacancia o ausencia del gerente, en reunión de socios se designará un gerente. El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría del capital. La fecha de cierre es el día 31 de octubre de cada año, y se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. De las ganancias líquidas y realizadas que resulte previa deducción de la reserva legal, artículo 70, Ley 19550 y las voluntarias que se aprueben, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Dicho balance general se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.

1p 24-02-06

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
ISSN

Contrataciones Directas vía excepción
Expediente N° 2600-35139/97

Septiembre de 2005

*Expediente N° 3469- 039154/2 -Resolución N° 224/05 de fecha 13/09/05. Por la Contratación a favor de la firma: ACCION POINT S.A. Orden de Compra N° 4751/05 por la adquisición de una licencia Up-Grade a Paquete Corporativo compuesto por 2 licencias Genexus Process Modeler, 1 licencia Gxplorer OLAP 4.0 con destino al Dpto. Sistematización de Datos, por un monto total contratado de pesos setenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve con 25/100 ($ 79.769,25).

Octubre de 2005

*Expediente N° 3469- 031995/9- Disposición N° 993/05 de fecha 11/10/05. Por la Contratación a favor de la firma: ACCION POINT S.A. por la adquisición de horas de consultoría Genexus Senior Workflow/Java/Web del Proyecto de Gestión de Trámites de Beneficios Previsionales, con destino al Departamento Sistematización de Datos, por un monto total contratado de pesos diez mil quinientos treinta y seis con 08/100 ($10.536,08).

Diciembre de 2005

*Expediente N° 3469- 043695/9- Disposición N° 1133/05 de fecha 05/12/05. Por la Contratación a favor de la firma: ACCION POINT S.A. por el mantenimiento de licencias Java/Genexus/ GxFlow, con destino al Departamento Sistematización de Datos, por un monto total contratado de pesos treinta y cuatro mil cuarenta y cuatro con 43/100 ($ 34.044,43).

*Expediente N° 3469- 043696/0- Disposición N° 1148/05 de fecha 13/12/05. Por la Contratación a favor de la firma: ACCION POINT S.A. por la adquisición de veinte (20) licencias Back GxPortal para ser utilizados por usuarios del Portal Internet del ISSN, con destino al Departamento Sistematización de Datos, por un monto total contratado

de pesos dieciséis mil ochocientos ochenta y dos con 40/100 ($ 16.882,40).

Enero de 2006

*Expediente Nº 3469-046639/0- Disposición Nº 1155/05 de fecha 14/12/05. Por la Contratación de la firma: Buenos Aires Software, Orden de Compra Nº 5023/06 por la actualización del servicio anual de software del BAS CS con destino a la Contaduría General del ISSN, por un monto total contratado de pesos veintisiete mil setecientos ochenta y siete con 80/100 ($ 27.787,80).

1p 24-02-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Licitación Pública Nacional Nº 002/05

Proyecto de inversión para la Construcción y Explotación de Hotel SPA o Hotel SPA y Cabañas 4 Estrellas en Villa Traful

Postergación

La Subsecretaría de Turismo informa que se posterga por sesenta (60) días la presente licitación.

Entrega de Sobres con los Proyectos: En la Mesa de Entrada del Ministerio de Producción y Turismo en Belgrano 389, Planta Baja, Neuquén Capital, hasta las 14 horas del día 02-05-06.

Apertura de Sobres: En el Salón de Actos del Ministerio de Producción y Turismo, calle Belgrano 389, 8º Piso de Neuquén Capital, a las 11,00 horas del día 04-05-06.

Licitación Pública Nacional Nº 003/05

Proyecto de Inversión para la Construcción y Explotación de Conjunto de Cabañas 3 Estrellas en Villa Traful

Postergación

La Subsecretaría de Turismo informa que se posterga por sesenta (60) días la presente licitación.

Entrega de Sobres con los Proyectos: En la Mesa de Entrada del Ministerio de Producción y Turismo en Belgrano 389 Planta Baja, Neuquén Capital, hasta las 14 horas del día 15-05-06.

Apertura de Sobres: En el Salón de Actos del Ministerio de Producción y Turismo, calle Belgrano 389, 8º Piso de Neuquén Capital, a las 11,00 horas del día 17-05-06.

Licitación Pública Nacional Nº 004/05

Proyecto de Inversión para la Construcción y Explotación de Complejo de Hostería y Cabañas 3 Estrellas en Villa Traful

Postergación

La Subsecretaría de Turismo informa que se posterga por sesenta (60) días la presente licitación.

Entrega de Sobres con los Proyectos: En la Mesa de Entrada del Ministerio de Producción y Turismo en Belgrano 389 Planta Baja, Neuquén Capital, hasta las 14 horas del día 29-05-06.

Apertura de Sobres: En el Salón de Actos del Ministerio de Producción y Turismo, calle Belgrano 389, 8º Piso de Neuquén Capital, a las 11,00 horas del día 31-05-06.

Licitación Pública Nacional Nº 005/05

Proyecto de Inversión para la Construcción y Explotación de Complejo de Hostería y Cabañas 4 Estrellas en Villa Traful

Postergación

La Subsecretaría de Turismo informa que se posterga por sesenta (60) días la presente licitación.

Entrega de Sobres con los Proyectos: En la Mesa de Entrada del Ministerio de Producción y Turismo en Belgrano 389 Planta Baja, Neuquén Capital, hasta las 14 horas del día 12-06-06.

Apertura de Sobres: En el Salón de Actos del Ministerio de Producción y Turismo, calle Belgrano 389, 8º Piso de Neuquén Capital, a las 11,00 horas del día 14-06-06.

1p 24-02-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 07/06

Obra: Construcción puente sobre Río Neuquén en Andacollo e Infraestructura del puente sobre Río Nahueve en acceso a Villa Nahueve.

Sistema de Contratación: Por Unidad de Medida y Precios Unitarios.

Presupuesto Oficial: $ 8.453.662,23.

Fecha de Apertura: Día 21 de marzo de 2006 a las 11:30 horas.

Lugar: Mayor Torres Nº 250 - Zapala (Provincia del Neuquén).

Plazo de Ejecución de la Obra: 18 (dieciocho) meses corridos.

Valor del Pliego: $ 8.454,00.

Visita a Obra: Días 8 y 15 de marzo de 2006 a las 11:30 horas, siendo el lugar del encuentro actual puente s/Río Neuquén en Andacollo.

Venta de Pliegos: Los Pliegos estarán para su venta y consulta a partir del día 27 de febrero de 2006 y hasta 24 horas antes de la apertura, en la Tesorería de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en calle Mayor Torres Nº 250 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

1p 24-02-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 001/2006
Expediente Nº 3600-29382/06

Objeto: Adquisición de 52.050 Módulos Alimentarios.

Destino: Plan Provincial de Seguridad Alimentaria Comer y Aprender para Neuquén Capital e Interior de la Provincia.

Valor del Pliego: $ 3. 370,00 (pesos tres mil trescientos setenta).

Fecha de Apertura: 02/03/06 a las 10:00 horas, en Teodoro Planas y Gob. Anaya de Neuquén Capital.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras del Ministerio Acción Social.

Venta y Consulta de Pliegos: Del 23 al 28 de febrero hasta las 10:00 horas, Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Teodoro Planas y Anaya de Neuquén Capital. Teléfonos: 4493874- 4493800 Interno 8800.

1p 24-02-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Obra: "Pavimentación de calles del Barrio Limay - Grupo 12".

Presupuesto Oficial: $ 3.550.898,29.

Plazo de Ejecución: 365 días corridos.

Expediente: OE Nº 1616 - M - 05.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 8 de marzo de 2006 a las 10 horas, en la Dirección Municipal de Promoción y Contratación de Obras, Avda. Argentina y Roca, 4º Piso, Edificio Municipal, Neuquén.

Valor del Pliego: $ 3550,00.

Venta y Consulta de Pliegos: Hasta siete días antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección General de Gestión Tributaria, sector Rentas Varias, Planta Baja del Edificio Municipal, Avda. Argentina y Roca, Neuquén.

2p 17 y 24-02-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública OE Nº 04/06

Obra: «Paseo Recreativo y Cultural Parque Central 1ª Etapa Monumento a los Caídos en Malvinas»

Presupuesto Oficial: $ 3.147.820,66

Plazo de Ejecución: 150 días corridos.

Expediente: OE Nº 1617 - M - 2006.

Valor del Pliego: $ 3.150,00

Fecha de Apertura: 20/03/2006 - a las 10,00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Municipal de Promoción de Obras y Contrataciones, 4º Piso

del Palacio Municipal, Avda. Argentina y Pte. Roca, Neuquén.

Consulta de Pliegos: En la Dirección Municipal de Promoción de Obras y Contrataciones, 4º Piso, Palacio Municipal, Avda. Arg. y Pte. Roca, Neuquén.

Venta de Pliegos: Hasta 7 (siete) días antes de la fecha de Apertura de la Licitación en la Dirección Gral. de Gestión Tributaria, Sector Rentas Varias, Pta. Baja del Palacio Municipal, Avda. Argentina y Pte. Roca, Neuquén.

2p 24-02 y 03-03-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Registro Público de Oposición Nº 1/2006

Se llama a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o usuarios tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el Régimen de Ordenanzas N° 8933/2000 y 9939/2004, por el término de 30 días para la oposición de la obra **«Pavimentación Barrio Bouquet Roldán".**

Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:

Calles	**Entre**	**Ancho de Calle Adop. (M)**
Merlo	12 de Septiembre y Arcenio Durán	8,10
Catamarca	Arsenio Durán y Teodoro Planas	8,10 - 7,5
Catamarca	12 de Septiembre y Arsenio Durán	7,50
Chacabuco	12 de Septiembre y T. Planas	8,10
Trabajadores Municipales	12 de Septiembre y Cque. Cheuquen	7,50
Palacios	Fortín Guañacos y T. Planas	7,50
Uriburu	12 de Septiembre y Arsenio Durán	6,5 - 6,5
Río Grande	Fortín Guañacos y A. Durán	7,50
Lago Pellegrini	12 de Septiembre y D. F. Sarmiento	7,50
Tte. Luis Candelaria	12 de Septiembre y D. F. Sarmiento	8,10
Tte. Luis Candelaria	D. F. Sarmiento y Mtro. Alcorta	8,10
Tte. Luis Candelaria	Mtro. Alcorta y T. Planas	8,10
Cque. Sayhueque	Mtro. Alcorta y T. Planas	7,50
Remigio Boch	12 de Septiembre y D. F. Sarmiento	8,10
Remigio Boch	D. F. Sarmiento y Mtro. Alcorta	8,10
Remigio Boch	Mtro. Alcorta y T. Planas	8,10
Paso de Los Indios	12 de Septiembre y D. F. Sarmiento	7,50
Paso de Los Indios	D. F. Sarmiento y Mtro. Alcorta	7,50
Paso de Los Indios	Mtro. Alcorta y T. Planas	7,50
Soldado Desconocido	12 de Septiembre y D. F. Sarmiento	7,50
Soldado Desconocido	D. F. Sarmiento y Mtro. Alcorta	7,50
Soldado Desconocido	Mtro. Alcorta y T. Planas	7,50
Gdor. E. Pilotto	12 de Septiembre y D. F. Sarmiento	6,00
Gdor. E. Pilotto	D. F. Sarmiento y Mtro. Alcorta	8,10
Gdor. E. Pilotto	Mtro. Alcorta y T. Planas	8,10
12 de Septiembre	Gdor. Anaya e Ignacio Rivas	9,00
12 de Septiembre	Ignacio Rivas e Insp. D. Gatica	9,00 - 7,00
Fortín Guañacos	Trab. Municipales y Gral. Uriburu	7,50

Fortín Guañacos	Gral. Uriburu e Ignacio Rivas	7,50
Fortín Guañacos	Tte. Candelaria y Paso de Los Indios	6,00
Arsenio Durán	Gdor. Anaya y Chacabuco	12,00
Arsenio Durán	Chacabuco y Trab. Municipales	12,00
Arsenio Durán	Trab. Municipales y Nicolás Palacios	12,00
Arsenio Durán	Nicolás Palacios e Ignacio Rivas	12,00
Cacique Chocori	Tte. Candelaria y Paso de Los Indios	7,50
Andacollo	Gdor. Anaya y Catamarca	7,50
Cacique Cheuquen	Catamarca y Chacabuco	7,50
Cacique Cheuquen	Chacabuco y Nicolás Palacios	7,50
Cacique Cheuquen	Nicolás Palacios e Ignacio Rivas	7,50

Las Características de la Obra son las Siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantiza su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de $38,00 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Sistema de Prorrateo: El costo a distribuir entre las propiedades frentistas será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20%, con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Forma de Pago: Hasta 60 (sesenta) cuotas, con un interés de financiación total no mayor al 18% anual sobre el saldo.

Plazo Para Formular Oposición: A partir del 21-2-2006 y hasta el 23-3-2006 inclusive.

Lugar Para Efectivizar la Oposición: En la Dirección Municipal de Promoción de Obras de la Municipalidad de Neuquén, Avenida Argentina y Roca, 4º Piso.

Requisitos Para Efectivizar la Oposición: D.N.I. y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

2p 24-02 y 03-03-06

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO DE PLOTTIER

Personería Jurídica Nro. 1137

Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva, de acuerdo a las disposiciones estatutarias, convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 11 de marzo del 2006 a las 18:00 hs. en el domicilio legal de la APAD Plottier sito en Pulmarí 260 del Bº San Miguel de la ciudad de Plottier, Pcia. del Neuquén para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) socios para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.

2) Razones de la Convocatoria.

3) Lectura de los Artículos 22 y 38 con la propuesta de modificación de los mismos.

Fdo. Susana Rubilar, Secretaria. Carlos Brito, Presidente.

1p 24-02-06

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - LEY 1670

Elecciones de Renovación de Autoridades

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley Provincial N° 1.670, el Colegio

de Arquitectos de la Provincia del Neuquén (CAN) convoca a los Sres. matriculados a las elecciones de renovación de autoridades a celebrarse el día 17 de marzo del 2006 de 10 hs. a 18 hs. en las distintas sedes regionales y según el siguiente detalle:

Regional 1: Entre Ríos 553 Neuquén Capital. Presidente y 2 (dos) Vocales titulares (como mínimo).

Regional 2: Nordenstrom, Local 8, Zapala. Presidente y 2(dos) Vocales titulares (como mínimo).

Regional 3: Belgrano 437, San Martín de los Andes. Presidente y 2 (dos) Vocales titulares (como mínimo).

Regional 4: Inacayal 44, 1º Piso, Of. 1, Villa La Angostura. Presidente y 2 (dos) vocales titulares (como mínimo).

*- Se renovarán en la Mesa Directiva Provincial: Presidente, Secretario, Tesorero y 2 (dos) Vocales titulares y 2 (dos) Vocales suplentes.

*- Se renovarán en el Tribunal de Ética: 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes.

*- Se renovarán en la Comisión Revisora de Cuentas: 3 (tres) miembros titulares y 1(un) suplente (como mínimo).

Para mayor información dirigirse a Entre Ríos 553 Neuquén Capital o llamar al 0299 - 4484616 o comunicarse por correo electrónico a can@neunet.com.ar.

Fdo. Arq. Julián Esteban Villar, Presidente.

1p 24-02-06

MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El consejo Directivo de la Mutual del Personal de la Policía del Neuquén, informa a sus asociados que convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del año 2.006, a las 09:00, ubicado en la calle Buenos Aires Nº 627 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.

2. Lectura de la anterior Acta de Asamblea General Ordinaria.

3. Tratamiento y puesta a consideración de los asociados de la Memoria, Balance General, y demás Cuadros Contables Anexos correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2.005.

Nota: Conforme Art. 43° del Estatuto Social: «El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar , excepto lo establecido en el artículo 60° del presente Estatuto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros del Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización, quedando los referidos miembros excluidos de dicho cómputo. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo los casos de revocaciones de mandatos contemplados en el artículo 19° o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria. Serán nulas las desiciones extrañas a él».

Fdo. Harry Gutierrez, Secretario. Ricardo Hugo Muñoz, Presidente.

1p 24-02-06

COLEGIO DE BIQUÍMICOS DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Colegio de Bioquímicos de Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo del 2006 a las 13:00 hs., en la sede del Colegio de Bioquímicos de Neuquén , sito en calle Alberdi 655 de la ciudad de Neuquén para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios presentes para la firma del Acta junto con el Presidente y Secretario.

2) Razones del llamado fuera de término.

3) Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 31/12/2004.

4) Elección de autoridades por finalización de mandato.

Fdo. Dr. Rodolfo Sánchez, Secretario. Dra. Nora Pierangeli, Presidente.

1p 24-02-06

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Srs. Asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales del Neuquén a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de abril del 2006 a las 16 hs. en nuestro salón de usos múltiples sito en calle leguizamón 2.200 de esta capital, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nominación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Análisis de la Memoria y Balance N° 24, correspondiente al período 01/01/2004 al 31/12/2.004.
4. Renovación total de la Comisión Directiva por reforma del Estatuto.
5. Informe de la Comisión Directiva.
6. Reconsideración de la Cuota Social para llevarla de $ 2,00 a $ 3,00
7. Considerar la nómina de los socios que se propongan como honorarios y vitalicios.
8. Tendrán derecho a voto los socios activos con cuotas pagas al 1° de julio del año 2.005 y teniendo una antigüedad mínima de 6 (seis) meses. Transcurrida una (1) hora de la fijada en la convocatoria se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Fdo. Ing. Francisco R. Castilla, Presidente.

1p 24-02-06

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Elección de Autoridades

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Personal del Banco de la Provincia del Neuquén, convoca a los asociados a la Elección de Autoridades a llevarse a cabo el día miércoles 2 de abril de 2006. En función de lo establecido en el Artículo Nº 16 del Estatuto, se convoca a elecciones para renovar las siguientes autoridades:

Consejo Directivo:
- Vicepresidente -1
- Tesorero -1
- Vocal Titular Segundo -1
- Vocal Titular Cuarto -1
- Vocales Suplentes -7

Junta Fiscallzadora:
- Miembros Titulares -3
- Miembros Suplentes -3

Importante:

Las elecciones se desarrollarán el 12/04/2006 con horario de apertura a las 8,00 hs. y cierre el mismo día a las 13,00 hs..

Los formularios habilitados y necesarios para todo el proceso eleccionario, estarán a disposición de los señores socios a partir del 01 de marzo de 2006 , en las oficinas de la Asociación Mutual en horario administrativo.

Presentación de Listas: Comunicamos a los señores asociados que las listas se recepcionarán en la sede de nuestra Mutual, sito en Eduardo Talero Nº 466 - Neuquén, hasta las 18 horas del día 20 de marzo de 2006. A los efectos de conformación de las listas se recuerda lo Establecido en los Artículos 38 y 39 del Estatuto. Fdo. Valenzuela Eduardo A., Secretario. Tizzano Mario O., Presidente.

Consejo Directivo, Neuquén, 14 de febrero de 2006.

1p 24-02-06

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, EDIFICACIÓN VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PLOTTIER LIMITADA

Acto Electoral

(Única Convocatoria)

De conformidad a lo prescripto en el Artículo N° 51 del Estatuto Social, se convoca a los asociados para el día 19 de marzo de 2006 de 09.00 a 13.00 horas al Acto eleccionario de Delegados en los lugares que se especifican en el Artículo

52 del Estatuto Social de la Cooperativa y que a continuación se detallan:

Distrito N° 1: «Los Arómos»: Calle Buenos Aires Sur hasta calle Zabaleta lado Oeste, hasta calle J. Wendt lado Norte, hasta calle Benito Otazúa lado Este, incluyendo Barrio 103 Viviendas, hasta calle El Ceibo lado Norte, hasta calle Amancay lado Este, incluyendo loteo Navarro, hasta calle César Reguero hasta unir intersección de calles Batilana y Buenos Aires Sur. **Mesa Receptora de Votos:** Escuela N° 46. Delegados a elegir: 2 (dos) titulares y 2 (dos) suplentes.

Distrito N° 2: «Los Canales»: Comprende calle Buenos Aires Norte, intersección calle Libertad lado Sur, hasta calle Riavitz, hasta calle Rivadavia intersección calle Santa Fé Norte, continuación Ruta Nacional 22 lado Sur, hasta Escuela Emeta, retomando calle Leopoldo Lugones lado Oeste, hasta calle General Mosconi lado Norte, hasta Avenida Zabaleta lado Este, hasta intersección calle Buenos Aires Norte. **Mesa Receptora de Votos:** Escuela N° 92. Delegados a Elegir: 2 (dos) titulares y 2 (dos) suplentes.

Distrito N° 3: «Centro»: Comprende vías del Ferrocarril General Roca lado Norte, calle Ejército Argentino, 15 de mayo de ambos lados, incluye Manzanas 3E, 3D, 3C, lB y 1a, intersección calle Alberdi lado Sur hasta calle Láinez lado Este, hasta calle Florentino Ameghino lado Sur, continuación calle Mansilla, hasta cruce Canal Principal, hasta calle Paraguay, abarcando todo el Barrio FO.NA.VI., hasta calle Chile, Lado Sur, hasta calle Roca al final lado Oeste, retomando por Avenida Candolle al final, incluyendo Barrio 2 de Abril, Barrio La Esperanza 1 y 2, retomando Avenida Percy Clark, hasta calle Coronel Olascoaga lado Este, hasta vías del Ferrocarril General Roca lado Norte, hasta calle Ejército Argentino. **Mesa Receptora de Votos:** Escuela C.P.E.M N° 8. Delegados a Elegir: 2 (dos) titulares y 2 (dos) suplentes.

Distrito N° 4: «América»: Comprende calle Roca lado Este hasta el final, desde calle Chile lado Norte, hasta calle Roca lado Este, intersección calle Rafael Obligado ambos lados, hasta intersección calle Río Colorado lado Oeste, hasta calle Río Neuquén lado Norte, continuación Ruta Nacional N° 22 lado Norte hasta calle Los Constituyentes lado Este, hasta calle Avenida Del Trabajo ambos lados, hasta calle Piedra del Águila lado Oeste hasta Canal Principal lado Norte, hasta calle San Martín ambos lados incluyendo Chacras N° 15 y 16, hasta calle Avenida Roca. **Mesa Receptora de Votos:** Escuela C.P.E.M. N° 55. Delegados a Elegir: 3 (tres) titulares y 3 (tres) suplentes.

En dicho acto se procederá a: Elección, en votación secreta, de Delegados de Distrito.

Consejo de Administración
Plottier, febrero de 2006

Nota: Tendrán derecho a votar todos los asociados que no sean morosos en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa (Artículo 54° del Estatuto Social).
Fdo. Mario Rivadero, Secretario. Ricardo Maripil, Presidente.

1p 24-02-06

IPE NEUQUÉN S.A.

Asamblea General Ordinaria

Acta N° 79: En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de febrero de 2006, siendo las 19:00 hs., en la sede social de la firma IPE Neuquén S.A., sita en sector Este, Lote 10b, Avenida Central P.I.N. Manzana G, se reúne el Directorio de la empresa bajo la presidencia del Sr. Fernando Frank, contando con la asistencia del Sr. Vicepresidente Juan B. Sarti, y los Sres. Directores Titulares Jorge B. Anaut y Sergio Guzmán. Abierto el acto el Sr. Presidente expone que la reunión tiene por objeto convocar a Asamblea General Ordinaria. Luego de un breve cambio de ideas, se aprueba por el voto unánime de los directores presentes, convocar para el día 13 de marzo de 2006 a las 16:30 hs. a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Aumento de capital para el financiamiento de proyectos y obras en curso. Sin más temas que tratar, siendo las 19:30 hs. se levanta la sesión. Fdo. Ing. Fernando Frank, Presidente.

1p 24-02-06

EDICTOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio al señor Raúl Ricardo Bascur, L.E. 8.850.599 que en el "Expte.2600-34096 Alcance I, Año 1997 "Municipalidad de Senillosa - Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 Actuación Sumarial"; en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado el Acuerdo JR 5600 y la Resolución de Cargo que transcriptos en su parte pertinente dicen: "En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Juan Carlos Pintado con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Senillosa - Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 - Actuación Sumarial" (Expte. Nº 2600-34096/1997 Alc. I)**, y agregados por cuerda Expte. 2600-34096/1997 Alc. I Municipalidad de Senillosa Rendición de Cuentas Ejercicio 1998, Expte.Nº C 145040 "Trigo Néstor Mario contra Municipalidad de Senillosa Obras varias sobre Cobro Ejecutivo";Expte. Nº D 113811 " Alvial Díaz Fulberto contra Municipalidad de Senillosa sobre accidente Ley 9688", Expte.C 163219 " Sarno Daniel Emilio contra Olave Luisa Aide y otro sobre Ejecución de Honorarios", en trámite por ante este Tribunal; y conforme al orden de votación oportunamente fijado por el Art. 3º del Reglamento Orgánico de este Cuerpo -Acuerdo I-1028-, la señora Presidente Dra. Violeta E. Mandón, dijo: Visto:... Considerando:... por unanimidad Resuelve: Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como supuestos responsables a los señores... y Raúl Ricardo Bascur, Intendente de la Municipalidad de Senillosa durante el Ejercicio 1994, por la suma de $ 10.437,41, en función de las observaciones expuestas en los considerandos del presente Acuerdo, y lo que en más o menos surja de la prueba a producir, en función de las observaciones expuestas en los considerandos del presente Acuerdo, y de acuerdo a los términos de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.- Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad... Firmado: Cr. Dante A. Boselli. Vocal, Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Nestor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Angel A. Molia, Vocal; Cra. Marta E. Nocco y Dra. Mónica S. Eberbach Secretaria"; y "..."...Formalizar cargo pecuniario por el presunto perjuicio causado a la hacienda pública, contra los Sres... Raúl Ricardo Bascur por la suma de $ 8.592,41 (pesos ocho mil quinientos noventa y dos con cuarenta y un centavos) o que en más o en menos surja de las pruebas a producir, con más los intereses correspondientes hasta el efectivo pago. Citándolos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándoseles vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúen los descargos y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho conforme lo dispone el Art. 113, inc. c de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido su contenido.-Al mismo tiempo, se hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141/95 que transcripto textualmente dice: "El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial".- En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal,

deberá comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido.-Para su cumplimiento, líbrense las cédulas adjuntándose copia de la presente Resolución de Cargo. Fdo. Dra. Marina Comas - Tribunal de Cuentas. "La providencia que así lo ordena dice: "Atento que el domicilio informado por la Secretaría Electoral Provincial resulta el mismo al que se dirigió la cédula de fs. 184, a los fines de notificar la Resolución de Cargo y el Acuerdo JR 5600 y considerando que se han agotado las medidas tendientes a ubicar el paradero del Sr. Raúl Ricardo Bascur, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el término de tres días y en un diario de mayor circulación de la zona, por el término de un día, conforme Art. 106 Ley 2141 y la forma de práctica en este Tribunal transcribiéndose en su parte pertinente la Resolución de Cargo y el Acuerdo JR. Asimismo, hágasele saber al imputado, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal...". Fdo. Dpto. Juicios de Responsabilidad: 13 de febrero de 2006. Dra. Marina Comas. Abogada Tribunal de Cuentas.

3p 17, 24-02 y 03-03-06

Dr. Pablo G. Furlotti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y Minería Nº II, de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Sosa Alfredo Nelson, en los autos: **«Sosa Alfredo Nelson s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 37.788/04).** Publíquese por tres días. Secretaría, 18 de mayo de 2005. Fdo. Dr. Gastón F. Rosenfeld, Secretario.

1p 24-02-06

El Dr. José V. Andrada, Presidente Subrogante de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 10/11/2003, **Juan Aquiles Martínez**, sin apodos, hijo de Juan de la Cruz y de Berta Espinoza, argentino, nacido en Cinco Saltos (Río Negro) el 20 de abril de 1960, soltero, albañil, domiciliado en Mosconi y Belgrano de Rincón de los Sauces (Nqn.), con DNI Nº 13.667.625, fue condenado por el delito de homicidio (Art.79 C.P.) a la pena de diez años de prisión e inhabilitación absoluta por igual término (Art.12 del C.P.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 3 de mayo del año 2012, a las 12.00 hs.. Secretaría, 14 de febrero de 2006. Fdo. Dra. Lucía Piñero, Secretaria Subrogante.

1p 24-02-06

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. y de Minería Nº 2 sito en Rivadavia 205, 5º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Funes Rubén Manuel para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **«Funes Rubén Manuel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 328665/5).** Publíquese edicto por tres días. Secretaría, 01 de febrero de 2006. Fdo. Gabriela B. Lavilla, Prosecretaria.

1p 24-02-06

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Mirás Giardinieri, notifica por este medio a la Sra. Silvia Laura Amarilla, DNI 22.116.486, la providencia dictada en los autos: **«Banco de La Nación Argentina c/Amarilla Silvia Laura s/ Ejecutivo», (Expte. 4594, Fº 69, Año 2004)** que en su parte pertinente dice: «Zapala, 19 de febrero de 2004....líbrese mandamiento directo de intimación de pago, embargo y citación de remate.....hasta hacer efectivo el pago de la suma de pesos doscientos noventa y cinco con treinta y ocho centavos ($ 295,38) que se reclaman en como capital, con más la de pesos trescientos ($ 300) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses gastos y costas.... se la citará para oponer excepciones legales dentro del plazo de seis (6) días....bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución, como así también se le requerirá para que dentro del término indicado constituya domicilio procesal bajo pena de

que las sucesivas providencias le sean notificadas por Ministerio de Ley (Art. 41 del C.P.C.C.)...». Fdo. Dr. Rubén Walter Bortolatto, Juez Subrogante ... Y otra: «Zapala, 29 de noviembre de 2005...practíquese por edictos la notificación de la providencia de fs. 10/vta., con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, bajo apercibimiento de designársele el Sr. Defensor Oficial para que la represente en el juicio en caso de incomparencia». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 08 de febrero de 2006. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

1p 24-02-06

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Mirás Giardinieri, notifica por este medio a la Sra. Adriana Edith Malpezzi, DNI 22.973.999, la providencia dictada en los autos: **«Banco de La Nación Argentina c/Malpezzi Adriana Edith s/Ejecutivo», (Expte. 4541, Fº 61, Año 2003)** que en su parte pertinente dice: «Zapala, 19 de febrero de 2004....líbrese mandamiento directo de intimación de pago, embargo y citación de remate.....hasta hacer efectivo el pago de la suma de pesos setecientos veintiséis con trece centavos ($ 726,13) que se reclaman en como capital, con más la pesos trescientos ($ 300) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses gastos y costas.... se la citará para oponer excepciones legales dentro del plazo de seis (6) días....bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución, como así también se le requerirá para que dentro del término indicado constituya domicilio procesal bajo pena de que las sucesivas providencias le sean notificadas por Ministerio de Ley (Art. 41 del C.P.C.C.)...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro. Juez. .... Y otra: «Zapala, 14 de diciembre de 2005... practíquese por edictos la citación a la demandada en autos dispuesta a fs. 10 con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial para que la represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 08 de febrero de 2006. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

1p 24-02-06

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única con asiento en la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los herederos y quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Doña Raquel Carmen Lavalle, en autos caratulados: **«Lavalle Raquel Carmen s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 329.053, Año 2005)**, para que dentro de los treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario «La Mañana del Neuquén». Neuquén, 9 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 24-02-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la IV Circunscripción, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, a cargo de la Dra. Norma A. González de Galván, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo Pechín, cita y emplaza por diez (10) días, a la Sra. Ariadna Coro Díaz, a fin de que comparezca a estar bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial para que lo represente, en los autos caratulados: **«Torroja Andrés Alberto c/Coro Díaz Ariadna s/Divorcio Vincular», (Expte. Nº 16.550, Año 2004).** Publíquese por dos (2) días en el «Boletín Oficial» y en el Diario «Río Negro». Junín de los Andes, 13 de febrero de 2006. Fdo. Dr. Pablo German Pechin, Secretario.

1p 24-02-06

El Dr. José Ignacio Noacco, Juez Subrogante del Juzgado de Familia, Niño y Adolescente Nº 2 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en la calle Alberdi 32, 1º Piso de la ciudad de Neuquén, ordeno comunicar en el Boletín Oficial una (1) vez por mes, en el lapso de dos (2) me-

ses en autos: **«Alessandri Belén Camila s/Cambio de Nombre», (Expte. Nº 24753/05),** haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 17 de la Ley 182489). Fdo. Dr. José Ignacio Noacco, Juez Subrogante.

2p 24-02 y 24-03-06

La Dra. Norma B. Poza, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205/211, 7º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos de Hugo Ricardo Funes, en autos: **«Funes Hugo Ricardo s/Sucesión abintestato», (Expte. Nº 328772/05).** Publíquese por tres días. Secretaría, 14 de noviembre de 2005. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 24-02-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial Nº 2, a cargo del Dr. Andres Luchino, Secretaría Única a cargo del Dr. Joaquín Cosentino, en los autos caratulados: **«Gingins Pablo y Obeid María s/Sucesión», (Expte. 469/05),** cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Pablo Gingins y doña María Obeid. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro. Junín de los Andes, 13 de febrero de 2006. Fdo. Joaquín Cosentino, Secretario.

1p 24-02-06

Elízabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Número Seis, Secretaría Única, a mi cargo con asiento en calle Rivadavia 205, Piso 3º de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Cecilia Nunciada Ricottilli, en los autos caratulados: **«Ricottilli Cecilia Nunciada s/Sucesión», (Expte. 331391/5).** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 15 de febrero de 2006. Fdo. Gabriela Julia de Gerardi, Secretaria.

1p 24-02-06

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Julia B. de Baggio, de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena A. Bassi, comunica por dos días, en los autos: **«SERPAT S.R.L. s/Oficio Directo e/a SERPAT S.R.L. s/Quiebra s/Incidente de realización de bienes», (Expte. 331.315/05)**, que el Martillero Roberto E. Sarraf, rematará el día jueves 2 de marzo de 2006 a las 11,00 horas, en el local de AMUC sito en la calle Av. Argentina N° 1525, de esta ciudad de Neuquén, el siguiente bien: Una pala cargadora marca Komatsu WA 420 Serie 2003. Condiciones: Sin base al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador a favor del Martillero, más IVA. Sujeto a aprobación judicial. Exhibición: El día miércoles 1 de marzo de 2006 de 10 a 12 hs. en predio ubicado sobre Ruta 22 altura frente Hostal del Caminante Neuquén. Informes: En la oficina del Martillero sito en calle V. Chrestía N° 132, de esta ciudad de Neuquén, o al Cel.: 156-372929. E-mail.: martillerosarraf@hotmail.com.ar. Neuquén, Secretaría, 21 de febrero de 2006. Fdo. Carolina Figueroa, Prosecretaria.

1p 24-02-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Uno a cargo de la Dra. Paula Stanislavsky, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia Raone, sito en calle Rivadavia 205/211, 2º Piso de esta ciudad de Neuquén, **«Mora Guiñez Bertilda s/Sucesión abintestato», (Expte. Nº 323335/05),** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Mora Guiñez Bertilda. Publicación por tres días. Secretaría, 09 de noviembre de 2005. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 24-02-06

Dr. Marcelo Juan Medori, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Valeria Peransi, en los autos caratulados: **«Provincia del Neuquén c/Hernández Caminal Héctor s/Ejecución Prendaria», (Expte. Nº 269379/03),**

cita al Sr. Hernández Caminal Héctor, DNI Nº 93.725.993, para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 9 de febrero de 2006. Fdo. Marcelo Juan Medori, Juez. Fdo. Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 24-02-06

Dr. Marcelo Juan Medori, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Valeria Peransi, en los autos caratulados: **«IADEP c/Depaoli Susana Isabel y Otros s/Ejecución Hipotecaria», (Expte. Nº 322688),** cita a los herederos del Sr. Depaoli Morales Juan Guillermo, LE 7.579.902, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Fdo. Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 24-02-06

Marcelo Juan Medori, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, Secretaría Nº 2, con asiento en calle 25 de Mayo 51, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **«Banco de la Nación Argentina c/Mirantes Néstor Fabio s/Ejecutivo» (Expte. Nº 314.742)**, emplaza al Sr. Néstor Fabio Mirantes para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que se corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.) Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro». Neuquén, 13 de febrero de 2006. Fdo. Isabel Van Der Walt, Prosecretaria.

1p 24-02-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vº Circunscripción de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a mi cargo por subrogancia legal en los autos caratulados: **«Bustos, Carlos Omar y Otros c/ Temi, José Antonio s/Ejecución de Sentencia y Ejecución de Honorarios», (Expte. N° 4102/95, Fº 090)**, que la Martillero Viviana Irma Orlandini rematará el día 15 de marzo de 2006 a las 12,00 hs. en calle General Paz 440 de la ciudad de Chos Malal, Pcia. del Neuquén, un inmueble ubicado en la ciudad de Chos Malal, Pcia. del Neuquén, con frente a la calle Corrientes N° 815, identificado como Lote 17, Manzana 54, Nomenclatura Catastral 02-20-55-5275, Matrícula 168 de Chos Malal. Medidas: En sus lados N.O. y S.E. 37,50 mts. y en sus lados N.E. y S.O. 12,50 mts. Superficie: 468,75 m2. Linderos: fte. SO calle en ½ c/Lote 2, Mza. 45; al NO c/Lote 18/; al NE c/pte. Lote 19 y al SE c/Lote 16, estos tres últimos de su Mza. Deudas: E.P.A.S. $ 202,99 al 30-08-00; Retributivos $ 329,31 al 01-09-00; Inmobiliarios $ 446,62 al 04-09-00. Las deudas se hallan sujetas a los reajustes de práctica y ulteriores vencimientos y quien resulte adquiriente en la subasta, se hará cargo del pago de dichos importes. Base: $ 63.909,85 (2/3 partes de la valuación fiscal). Forma de Pago: 30% de seña en el acto de remate y el resto dentro de los cinco días de aprobado el mismo. Comisión: 4% a cargo de quien resulte comprador del imnueble; quien deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 582 del CPC y C. Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al imnueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajeno al proceso. No siendo necesaria la inscripción registral, los gastos que ella requiera correrán por cuenta del comprador. El inmueble está ocupado por los propietarios, y puede visitarse el día de la subasta, a partir de las 10,30 hs.. Informes en los Tel. 02942 15693990 ó 02942 423641 de la Martillero actuante. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Chos Malal, 21 de diciembre de 2005. Fdo. Edgardo H. Pessino, Secretario Ad-Hoc.

1p 24-02-06

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, III Circunscripción Judicial del Neuquén, cita, llama y emplaza a la Sra. María Cristina Benson de Trannack y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Avellaneda Nº 128 de la ciudad de Zapala, identificado como Lote Nº 9, Manzana 22, Sección 046, Parcela 1251, Subparcela 0000, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que los represente en él (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.C.), en el **Expte. Nº 837**, Año 2000, en trámite por ante la Secretaría Nº 2, en autos: **«Muñoz Carlos Esteban c/Benson de Trannack María Cristina y/o sus Herederos s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio»**. Publíquese por dos días. Zapala, 26 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 24-02-06

Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, de Neuquén Capital, Secretaría Única a cargo de la suscripta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Graciela Noemí Estalrrich en autos: **«Estalrrich, Graciela Noemí s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 315.244/04)**. Publíquese por tres días. Neuquén, 7 de febrero de 2006. Fdo. Dra. Andrea Viviana de la Iglesia, Secretaria. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 07 de febrero de 2005. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria.

1p 24-02-06

Testimonio Acuerdo N° 193/JE. Fecha 19 de diciembre de 2005. En mérito a lo antedicho, el Jurado de Enjuiciamiento, por mayoría, Resuelve: 1) Destituir al Dr. Ricardo Jorge Mendaña del cargo de Fiscal de Cámara de la Primera Circunscripción Judicial, por la causal de mala conducta, a partir de la fecha de notificación del presente (Arts. 173 y 175 de la Constitución Provincial y Arts. 31 y 32 de la Ley 1565). 2°) Disponer la pérdida de las remuneraciones que el funcionario destituido hubiere dejado de percibir en aplicación del artículo 18 inciso C) de la Ley Nº 1565 (Art. 32 de la Ley 1565). 3°) Inhabilitar al Dr. Ricardo Jorge Mendaña, para el desempeño de todo cargo público Provincial o Municipal en el ámbito de la Provincia del Neuquén, por el término de cuatro años (Art. 32 ídem). 4°) Extraer testimonios de las presentes actuaciones, en lo atinente al cargo de conexión irregular al suministro de la red de agua, y remitirlos a la Justicia Penal, ante el posible delito de acción pública que de ellos pudiera desprenderse. 5°) Imponer al funcionario destituido el pago de las costas procesales (Art. 36, segundo párrafo, ídem). 6°) Notifíquese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese la parte resolutiva del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Diarios La Mañana del Sur y Río Negro de conformidad con lo normado en el artículo 35 de la Ley 1565, devuélvase a las dependencias de origen la prueba instrumental reservada en Secretaría, y oportunamente archívense estas actuaciones. Fdo. Dr. Roberto O. Fernández, Presidente; Dres. Jorge O. Sommariva, Eduardo J. Badano, Carlos A. Fazzolari y Estela M. Barnetche; Diputados Rubén E. Campos y Horacio A. Rachid. Secretario Actuante, Dr. José D. Cesano. Secretaría Jurado de Enjuiciamiento, 14 de febrero de 2006. Fdo. Dr. José Daniel Cesano, Secretario.

1p 24-02-06

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 053/06**, Neuquén, 08 de febrero de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-05902/02 Alc. 05/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Ampliar el artículo 1º de la Resolución Nº 498/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las Viviendas del Plan Habitacional «30 Viviendas FONAVI de la localidad de Buta Ranquil - Plano de Mensura 2318-1969/85», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superf. (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro $	Nuevo Valor Definitivo $
101 - Casa 3 dorm.	66.24	39.168,00	23.026,00
102 - Casa 4 dorm.	75,90	45.465,60	26.384,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 067/06**, Neuquén, 10 de febrero de 2006. Visto: El expediente Nº 3967-015908/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar como Valores Definitivos del Plan identificado como "30 Viviendas Federalismo - Manzana R 17 y V de la localidad de Picún Leufú - Plano de Mensura 2756-5647/93", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Localización	Superf. (en m²)	Nuevo Valor Definitivo $
Casa 1 dormitorios	E/medianeras	41,69	16.138,10
Casa 2 dormitorios	E/medianeras	50,32	19.478,80
Casa 2 dormitorios	E/medianeras: Mza R17: Lote 25; Mza V: Lote 1-4-14 y 17	50,32	20.209,20

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan en los valores determinados en la presente, el saldo pendiente total, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del Plan a favor de sus adjudicatarios. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 068/06**, Neuquén, 10 de febrero de 2006. Visto: El expediente Nº 3967-015904/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar como Valores Definitivos del Plan identificado como "5 Viviendas Obra Delegada - (4 Viviendas en Taquimilán y 1 en Paraje Tres Chorros)", en terreno de los adjudicatarios, quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dormitorios	49,50	$ 17.961,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan los valores determinados,

el saldo pendiente total, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 3º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 069/06**, Neuquén, 10 de febrero de 2006. Visto: El expediente Nº 3967-014386/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº por la que se aprobaron los valores definitivos de las Viviendas del Plan Habitacional "128 Viviendas Federalismo - Barrio Unión de la localidad de Cutral-Có - Plano de Mensura 2318-3023/87", Artículo 2º: Fijar como Valores Definitivos del Plan identificado como "128 Viviendas Federalismo - Barrio Unión de la localidad de Cutral-Có - Plano de Mensura 2318-3023/87", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Localización	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Casa 1 dormitorios	e/medianeras	32,66	$19.680,00	$ 11.914,10
Casa 1 dormitorios	en esquinas	32,66	$19.680,00	$ 12.388,20
Casa 2 dormitorios	e/medianeras	42,90	$24.000,00	$ 14.793,90
Casa 2 dormitorios	en esquinas	42,90	$24.000,00	$16.273,40

Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 070/06**, Neuquén, 10 de febrero de 2006. Visto: El expediente Nº 3967-014345/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar como Valores Definitivos del Plan identificado como "19 Viviendas Federalismo – Proyecto 5802 - de la localidad de Las Ovejas - Plano de Mensura 2318-3090/87", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Localización	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dormitorios	entre medianeras	44,20	$ 18.048,00	$ 16.201,90

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las Viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del Plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 071/06**, Neuquén, 10 de febrero de 2006. Visto: El expediente Nº 3967-012780/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar como Valores Definitivos del Plan identificado como “50 Viviendas FONAVI BIRF - I etapa - Proyecto 4705505 de la localidad de Chos Malal - Plano de Mensura 2318-4201/90”, quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Localización	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Dúplex 3 dormitorios	entre medianeras	60,91	$28.555,19	$ 24.798,40
Dúplex 3 dormitorios	en esquinas: Mza 22 N: lotes:1-8-9 y 16; Mza. 22 S: lotes 1-8-9-y 16; Mza 24 N: lotes 6 y 7; Mza 24 S: lotes 1 y 8	60,91	$ 28.555,19	$ 25.682,80

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las Viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración a los fines de proceder a la transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 072/06**, Neuquén, 10 de febrero de 2006. Visto: El expediente Nº 3967-013679/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar como Valores Definitivos del Plan identificado como “14 Viviendas FONAVI - Proyecto 9458 de la localidad de Caviahue - Plano de Mensura E 2756-0389/96”, quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Localización	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Dúplex 3 dormitorios	Entre medianeras	84,96	$ 47.821,48	$ 38.797,00
Dúplex 3 dormitorios	En esquinas: Mza 27 A: Lote 1 y 13; Mza 33: Lote 3 y 4	84,96	$ 47.821,48	$ 40.030,10

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las Viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 073/06**, Neuquén, 10 de febrero de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-013122/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 667/03 por la que se procedió al revalúo de las viviendas del Plan Habitacional "27 Viviendas EPAM SEPAC - Dispersas de la localidad de Rincón de los Sauces". Artículo 2º: Fijar el precio definitivo de las Viviendas del Plan Habitacional "30 Viviendas EPAM SEPAC - Proyecto 5502 de la localidad de Rincón de los Sauces - Plano de Mensura C/0646/71" en la suma de $ 8.160,00 (pesos ocho mil ciento sesenta). Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las Viviendas ni opten por algunas de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 074/06**, Neuquén, 10 de febrero de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-013127/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Ampliar el artículo 1º de la Resolución Nº 777/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las Viviendas del Plan Habitacional "30 Viviendas FONAVI BIRF - Empresa Siracusa - Proyecto 4705566 de la localidad de Rincón de los Sauces - Plano de Mensura C/0646/71", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superf. (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro $	Nuevo Valor Definitivo $
21 - Casa 2 dormitorios	38,50	22.615,76	14.316,00
31 - Casa 3 dormitorios	48,40	28.118,58	17.997,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financieroproceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las Viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 075/06**, Neuquén, 10 de febrero de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-013129/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Ampliar el artículo 1º de la Resolución Nº 706/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las Viviendas del Plan Habitacional "100 Viviendas - I y II etapa - Convenio CGT - Proyectos 6063 y 6064 de la localidad de Rincón de los Sauces - Plano de Mensura E 2756-0022/96", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Sup. (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro s/ Res. 1393/96	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dormitorios	48,00	$ 29.297,44	$ 20.304,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financieroproceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las Viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 076/06**, Neuquén, 10 de febrero de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-013441/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 708/03 por la que se procedió al revalúo de las Viviendas del Plan Habitacional "5 Viviendas Federalismo Calle San Martín entre Corrientes y Mendoza, Mza. Z-3 – Lote 3 de la localidad de Rincón de los Sauces". Artículo 2º: Fijar el precio definitivo de las Viviendas del Plan Habitacional "5 Viviendas Federalismo - Proyecto 5501 de la localidad de Rincón de los Sauces" en la suma de $ 18.048,00 (pesos dieciocho mil cuarenta y ocho). Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las Viviendas ni opten por algunas de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, que-

darán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de sus adjudicatarios. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, cito en la calle Felix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 020/06**, Neuquén, 06 de febrero de 2006. Visto: El expediente Nº 2367-014343/2003 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase, la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como Mk. C7, Piso P.B, Dpto. D, ubicado en el Lote 1 de la Mza. B, Unidad Funcional 153, Polígono 00-153 Nomenclatura Catastral 09-31-065-3022-0153 cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de plano de mensura 2318-2119/85, del conjunto habitacional denominado Plan FO.NA.VI Bº 262 viv. en la localidad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, siendo el valor de la misma Treinta Mil Ochenta y Tres ($30.083,00), totalmente cancelada a favor del señor Duran, Segundo Eleodoro D.N.I M 7.687.957 Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía Particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando el señor Duran, Segundo Eleodoro la suma de $ 250 (pesos doscientos cincuenta), pago que efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, o mediante depósito en cuenta que ésta indique. Fdo. Cr. José Manuel Oser. Atentamente.

AVISOS

THALES S.R.L.

Se hace saber que por Acta Nº 34 de fecha 20 de diciembre de 2004, se ha resuelto la designación de nuevas autoridades. La gerencia será ejercida por el Sr. Osvaldo Martínez, DNI Nº 11.339.512. Dicho instrumento se encuentra transcripto en el Libro de Actas de Reunión de Socios Nº 2 a fojas 18.

1p 24-02-06

OLMAR S.R.L.

Conforme lo establece el Artículo Quinto del Contrato Social, mediante reunión de socios realizada el día siete de noviembre del año 2005, se aprobó por unanimidad la designación de los señores Eduardo Oliver y Fernando Gustavo Natali, en carácter de Socios Gerentes. La duración en el cargo es por dos años.

1p 24-02-06

FARMACIA PREMA

Se hace saber por el término de ley que el Sr. Francisco Wenderdel, DNI 93.700.946, con domicilio en Sarmiento 346, Neuquén, vende al Sr . Luis Antonio Campolongo, DNI 14.995.081, con domicilio en San Martín 1.603, Neuquén, el fondo de comercio que gira bajo el nombre de fantasía «Farmacia PREMA», farmacia, ubicada en calle Quimey s/n, casa 52, de la ciudad de Neuquén, muebles y útiles que la integran y stock de mercadería. Reclamo de ley Sr. Mario Alfredo Costarelli - Sarmiento 346 -Neuquén.

1p 24-02-06

LA CHEMINEE

Julio Alberto Celave, Escribano, titular del Registro de Contratos Públicos Nro. Uno, hace saber por este medio y por el término de ley que Roberto Diego Rodríguez, argentino, casado, LE. 8.240.551,con domicilio legal en Tte. General Roca y Mariano Moreno de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, ha resuelto completar una transferencia de fondo de comercio en los términos de la Ley Nº 11.867 a favor del Sr. Néstor Oscar Rodríguez, argentino, DNI 11.268.444, con domicilio legal en Bacacay 1771 de la ciudad de Buenos Aires. La transferencia comprende el Fondo de Comercio del negocio de hostería que gira con la denominación de «LA CHEMINEE», con domicilio en Tte. General Roca esquina Mariano

Moreno de San Martín de los Andes. Se reciben oposiciones en los plazos de ley en la Escribanía Celave, con domicilio en Teniente Pérez 684,1° Piso de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12,30 horas y de 16 a 20 horas. A los efectos del planteo de sus reclamos, los eventuales oponentes deberán presentar originales y fotocopias de los comprobantes que hacen a su derecho, para su verificación».

1p 24-02-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Estado de Tesorería al 30-10-05

Saldos al inicio del mes:	
Caja	800,00
Cajas Chicas	3.200,00
BPN Cta. Cte. Oficial	436.428,54
Restantes Ctas. Ctes. Of.	122.466,01
Subtotal	562.894,55
Ingresos del mes s/Estado de Ejecución	**648.988,74**
Cuentas Varias:	
Montesino Guillermo	50,00
Ibáñez Sáez Alberto	338,85
Deuda ISSN	73.671,43
Sueldos a pagar	166.579,00
Seguro de Vida	191,10
Ret. Embargos Judic.	2.151,38
Retención Impto. Ganancias	9.550,39
Moratorias y otros	3.923,28
Sindicato	381,47
Préstamos Máxima	493,80
Sepelios	165,20
Recupero F.D. Productiv.	50,00
Mejoramientos Habitac.	2.414,64
Cordón Cuneta	29,25
Subtotal Ctas. Varias	259.989,79
Total	**1.471.873,08**
Gastos del mes s/Estado de Ejecución	**985.329,33**
Cuentas Varias:	
Labrín Gastón	1.137,08
Sueldos a pagar	163.479,00
Retenc. Embargos Judic.	1.870,50
Retención Impto. Gananc.	10.789,53
Moratorias y otros	4.211,21
Sindicato	372,54
Préstamos Máxima	493,80
Sepelios	165,20
Recupero F.D. Productiv.	50,00
Mejoramientos Habitac.	2.290,02
Cordón Cuneta	29,25
Subtotal Ctas. Varias	184.888,13
Saldos al mes siguiente:	
Caja	800,00
Cajas Chicas	3.200,00
BPN Cta. Cte. Of.	163.886,63
Restantes Ctas. Ctes. Of.	133.768,99
Subtotal	301.655,62
Total	**1.471.873,08**

Estado de Tesorería al 30-11-05

Saldos al inicio del mes:	
Caja	800,00
Cajas Chicas	3.200,00
BPN Cta. Cte. Oficial	163.886,63
Restantes Ctas. Ctes. Of.	133.768,99
Subtotal	301.655,62
Ingresos del mes s/Estado de Ejecución	**715.012,80**
Cuentas Varias:	
Montesino Guillermo	50,00
Cifuentes Juvenal	150,00
Deuda ISSN	72.834,52
Sueldos a pagar	162.395,00
Seguro de Vida	197,60
Ret. Embargos Judic.	2.051,40
Retención Impto. Ganancias	4.833,57
Moratorias y otros	5.529,65
Sindicato	374,66
Préstamos Máxima	493,80
Sepelios	165,20

Recupero F.D. Productiv.	50,00
Mejoramientos Habitac.	2.571,16
Cordón Cuneta	160,46
Subtotal Ctas. Varias	251.857,02
Total	**1.268.525,44**
Gastos del mes s/Estado de Ejecución	**680.720,34**
Cuentas Varias:	
Deuda ISSN	72.162,87
Sueldos a pagar	166.958,00
Retenc. Embargos Judic.	2.151,38
Retención Impto. Gananc.	4.152,22
Moratorias y otros	4.227,14
Sindicato	381,47
Préstamos Máxima	493,80
Sepelios	165,20
Recupero F.D. Productiv.	50,00
Mejoramientos Habitac.	2.414,64
Cordón Cuneta	29,25
Subtotal Ctas. Varias	253.185,97
Saldos al mes seguiente:	
Caja	800,00
Cajas Chicas	3.200,00
BPN Cta. Cte. Of.	176.228,67
Restantes Ctas. Ctes. Of.	154.390,46
Subtotal	334.619,13
Total	**1.268.525,44**

1p 10-02-06

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

DIRECCIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO

Resolución Nº 383/06

Artículo 1º: Cadúquense los Derechos Posesorios sobre el Lote 16 de la Manzana LVIII, ubicado en Zona Urbana de Rincón de los Sauces, a la Sra. María Isabel Méndez.

Fdo. Diego Omar Rueda, Intendente.
Rincón de los Sauces, febrero 16 de 2006.

Ordenanzas en Vigencia

561/99 - Deroga la Ordenanza N° 347/94, y autoriza al DEM a realizar descuentos y planes de pago para mejorar la recaudación municipal.

575/00 - Incorpora a la Ordenanza N° 212/92, los valores correspondientes del derecho de conexión a la red domiciliaria de cloacas, pagos mensuales del servicio multas y canones

674/01- Deroga la Ordenanza N° 583/00, faculta al DEM a traves de la Secretaría de Economía y Finanzas a normalizar la modalidad operativa del nuevo plan de pago de retributivos.

743/02 - Pone en funcionamiento el Código Municipal de Faltas.

747/02 - Incopora en la Ordenanza N° 212/92, Capitulo IX Título XXIX Artículo Nº 73, inciso 4, servicios (4.1), rubro 4106 servicios para la explotación de petroleo y gas dentro del ejido municipal la planilla de tarifas adjuntas como Anexo I de la misma.

842/03 - Autoriza al DEM a implementar los valores detallados en el Anexo y que forma parte de la presente Norma Legal, para los distintos servicios que ofrece la institución hacia la comunidad.

875/04 - Determina el valor del m^2 de solares, según las áreas establecidas en Anexo I, que forma parte de la presente Norma Legal, para la adjudicación en venta.

886/04 - Sobre el otorgamiento de las licencias de conducir en la localidad.

889/04 - Adjudicación en venta de los lotes que poseen tenencia precaria, autoriza al DEM a realizar liquidaciones y establecer las modalidades de pago mediante la reglamentación correspondiente.

895/04 - Deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 524/98, autoriza al DEM a adjudicar en venta las viviendas ubicadas en las Manzanas LXXA, Lotes 1,4,5,8,9,11 y 12 y LXXB, Lotes 1,4,5,8,9,11 y 12 de Propiedad Municipal a los actuales ocupantes.

917/04 - Deroga las Ordenanzas N° 613/00 y 686/01 y autoriza al DEM a realizar El cobro de los aridos extraidos, a aquellos permisionarios actuales y a los que en el futuro se puedan llegar a autorizar, de acuerdo a los clasificados y valores determinados en esta norma legal.

918/04 - Aprueba el convenio entre Unidad Policial N° 35 y la Municipalidad de Rincón de los Sauces, relacionado al tránsito vehicular.

929/04 - Adhiere al Decreto N° 1871/04, montos máximos de contrataciones.

933/04 - Modificatoria de otras ya existentes sobre regulación y habilitacion taxis y remisses.

939/04 - Autoriza al DEM a cobrar el costo administrativo y de insumos por la elaboración y provisión de planos de viviendas destinados a personas de bajos recursos.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 061/DPR/06

Neuquén, 16 de febrero de 2006

VISTO:

El Expediente 3795-006928/05, el Decreto Nº 2126/05, las Resoluciones Nº 800/DPR/05 y N° 008/DPR/06 y el Código Fiscal Provincial vigente y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 800/DPR/05, se establecieron las fechas de vencimientos correspondientes al Pago Contado y las cuotas del Saldo año 2005 del Impuesto Inmobiliario;

Que debido a inconvenientes vinculados con la distribución de la facturación correspondiente a las citadas obligaciones no permitirán acceder a los contribuyentes a abonar las cuota 05 y el pago contado de acuerdo al cronograma establecido por la mencionada resolución;

Que por lo expuesto es menester modificar los vencimientos de la cuota 05 y del pago contado del Saldo año 2005 del Impuesto Inmobiliario, disponiendo nuevas fechas de vencimiento, con el propósito de que los contribuyentes no tengan dificultades en satisfacer el pago de las mismas en tiempo y forma;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el vencimiento de la cuota 05 del año 2005 del Impuesto Inmobiliario, el día **24/02/2006.**

Artículo 2º: Prorrogar el vencimiento del pago de contado del saldo año 2005 del Impuesto Inmobiliario el que operará el día **24/02/2006**.

Artículo 3º: Comunicar a las Direcciones, Departamentos, Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas y al Banco de la Provincia del Neuquén. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido. Archívese.

Cr. Pablo Augusto Prenna. Director Provincial de Rentas.

Resolución Nº 069/DPR/06

Neuquén, 20 de febrero de 2006

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al Expediente Nº 3795-007900/06, lo establecido en los Artículos 5°,6°,9º, 20º 21°, 28°, 58°, 59° y 228º del Código Fiscal Vigente en la Provincia del Neuquen, la Resolución N° 319/DPR/05, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Atención al Público ha solicitado la designación de la empresa Saturno Hogar S.A., CUIT Nº 30-67267729-3, como Agente de Retención del Impuesto de Sellos por operaciones con Pagaré;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a la empresa Saturno Hogar S.A., CUIT Nº 30-67267729-3 como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, bajo el Nº 32000062.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución Nº 319/DPR/05.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia por los actos, contratos u operaciones que realice a partir del 1º de Marzo de 2006.

Artículo 4º: Aprobar la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el Pagaré, que forma parte del Anexo I de la presente.

Artículo 5º: Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido. Archívese.

Firmado Cr. Pablo A. Prenna. Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

Nombre del Agente .....
Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén
Inscripción Nº ..... - Resolución Nº ..... /DPR/2006

Pagado por Declaración Jurada $ .....
Operación registrada con el Nº ..... en DDJJ correspondiente al período ...../.....

Firma del Responsable

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Resolución Nº 2046/05. Fecha 15/12/05. Prorrogar la fecha de presentación de los listados provisorios establecidos en el Artículo 8º de la Resolución Nº 0940/05 (antes del 15 de diciembre de 2005), al día 28 de febrero de 2006, quedando establecido a partir de esa fecha el inicio del período de reclamo por 10 (diez) hábiles.

Resolución Nº 0108/06. Fecha 10/02/06. Rectificar la Resolución Nº 1872/05 - en su Anexo II - Concurso Ingreso Maestros Especiales de Música de Jardines de Infantes Exclusivos, la vacante del Jardín de Infantes Nº 20, Secuencia 301, Turno E.

Resolución Nº 0109/06. Fecha 10/02/06. Modificar la Resolución Nº 2085/05, respecto a la localidad a la que pertenece el Jardín de Infantes Nº 27 de Neuquén.

Resolución Nº 0110/06. Fecha 10/02/06. Excluir del Anexo II de la Resolución Nº 1869/05 - Concurso de Ingreso Maestros de Grado Escuelas Primarias Comunes, la vacante de la Escuela Nº 346, Secuencia 117,Turno Mañana.

Resolución Nº 0112/06. Fecha 10/02/06. Modificar en el Anexo I de la Resolución Nº 1878/05 - Concurso Ingreso Maestros Especiales de Plástica, la vacante del cargo de Maestro Especial de Plástica, Secuencia 203,Turno E de la Escuela Nº 295 de Neuquén.

Resolución Nº 0113/06. Fecha 10/02/06. Modificar el cronograma de actividades institucionales prevista para el presente ciclo lectivo de la Escuela Superior de Bellas Artes, por razones de traslado al nuevo edificio, según lo estipulado en el Calendario Escolar Único Regionalizado 2006 - 2007, Resolución Nº 2069/05, Anexo VI, que se detalla en la Resolución.

Resolución Nº 0116/06. Fecha 10/02/06. Rectificar de la Resolución Nº 1875/05 mediante la cual se llama a Inscripción para el Primer Movimiento de Personal - Año 2005 Nivel Inicial, la vacante del Jardín de Infantes Nº 20 de Aluminé, Secuencia 102, Turno Mañana.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-5934. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 15º Cutral-Có - s/ Daños en JP-320", (Expte. Nº 2600-42487, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a persona alguna dependiente de la Policía de la Provincia, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen y archívese.

ACUERDO JR-6031. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de noviembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Fiscalía de Estado. Ref. Expte. Nº 11947/01-Estancia Chapelco- con Provincia del Neuquén s/Amparo"**, **(Expte. Nº 2600-41127, Año 2002)**, Alcance 15, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal alguno y no encontrarse reunidos los recaudos previstos por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, en atención a la índole de la Materia que ut-supra se relata. Artículo 2º: Regístrese, publíquese y archívese.

ACUERDO JR-6044. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de noviembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General -Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 Actuación Sumarial- Planilla de Observaciones Nº 12, Observación Nº 16-16.1,16.1.1,16.1.2,16.1.3", (Expte. Nº 2600 - 37333/1998, Alcance XVII, Anexo LXIV,** agregado por cuerda Expte. Nº 2154-9335/97, Alc. 52), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Cr. Enrique Maffrand por la producción de los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de $ 101.864,38 por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones, con más sus intereses -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31.12.98 al 31.10.05 que asciende a $ 50.074,58 La suma resultante de capital más intereses es de pesos ciento cincuenta y un mil novecientos treinta y ocho con noventa y seis centavos, ($ 151.938,96) importe que el declarado responsable señor Enrique Maffrand deberá depositar en el plazo de veinte (20) días en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 - Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141-.

ACUERDO JR-6055. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de noviembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta E. Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 Actuación Sumarial- Planilla de Observaciones Nº 06, Observación Nº 11, 11.1", (Expte. Nº 2600 - 37333/ 1998, Alcance XVII, Anexo XVII)** agregado por cuerda Expte. Nº 2705-14833, Alc. 3, Nº 2705-9341, Alc. 6, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la falta de responsabilidad administrativa patrimonial de la señora Cra. María Luisa Negro, por los hechos motivo de las presentes actuaciones, por encontrarse probado la inexistencia de perjuicio fiscal y proceder al archivo del expediente. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ACUERDO JR-6057. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de noviembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento El Sauce. Rendición de Cuentas Ejercicio 2001. Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-39800/ 2001, Alc. I),** agregado por cuerda 2600-39800/ 2001; en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 1; 2,2.1,2.2; y 3 contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1516/02 D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 1674/03 D.I.C.E.C.F, atento que no existe perjuicio fiscal alguno, con respaldo en la documental existente en autos. Artículo 2º: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones, conforme lo prescribe el Art. 113inc. a) de la Ley 2141.

FE DE ERRATAS

I.P.V.U.

En la Edición Nº 2967/06 de fecha 10-02-2006, Sección Edictos Pág. 20 – 1° y 2º Columna: **donde dice:** "Resolución N° 01126/05, Neuquén 29 de noviembre de 2005 - Visto El expediente N° 3967-015793/05...", **debe decir:** "Resolución N° 01165/05, Neuquén 29 de diciembre de 2005- Visto El expediente N° 3967-016453/05...".

BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO

SUMARIO

Edición de 46 Páginas

Decretos de la Provincia
Pág. 2 a 7

Decretos Sintetizados
Pág. 7 a 8

Dirección Provincial de Minería
Pág. 8 a 13

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 13 a 42

Normas Legales
Pág. 42 a 44

Acuerdo del Tribunal de cuentas
Pág. 44 a 46

Fe de Erratas I.P.V.U.
Pág. 46

A NUESTROS USUARIOS

Informamos a nuestros usuarios que a partir del día 04-10-05, mediante **Resolución N° 1149/05**, originada por la Secretaría de Estado General de la Gobernación se modifican las tarifas correspondientes a Publicaciones, Suscriptores y Venta de Ejemplares:

Publicaciones _____	(x cm. de columna)	$ 4,50
Suscrip. Anual _____	(x año)	$ 240,00
Venta Ejemp. _____	(c/u.)	$ 2,00

La Dirección